

CD/PV.37
28 de junio de 1979
ESPAÑOL

ACTA DEFINITIVA DE LA 37ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 28 de junio de 1979, a las 10.30 y a las 15 horas

Presidente: Sr. C. A. de SOUZA E SILVA (Brasil)

PRESENTES EN LA SESION

Alemania, República Federal de: Sr. J. POHLMANN
Sr. H. MULLER

Argelia: Sr. A. BENSMAIL

Argentina: Sr. A. DUMONT
Srta. N. FREYRE PENABAD

Australia: Sr. A. BEHM
Sa. M. WICKES

Bélgica: Sr. G. VAN DUYSE

Birmania: U THEIN AUNG

Brasil: Sr. C. A. DE SOUZA E SILVA

Bulgaria: Dr. P. VUTOV
Sr. I. SOTIROV
Sr. C. HALACHEV

Canadá: Sr. J. T. SIMARD

Cuba: Sra. V. BOROWDOSKY JACKLEWICH

Checoslovaquia: Sr. M. RUZEK
Sr. V. TYLNER

Egipto: Sr. O. EL-SHAFEI
Sr. M. EL-BARADEI
Sr. N. FAHMY

PRESENTES EN LA SESION (continuación)

<u>Estados Unidos de América:</u>	Sr. A. S. FISHER Sr. C. C. FLOWERREE Sr. D. KOELENY Sr. T. BARTHELEMY Sr. R. WEEKLEY Sr. W. DUNLOP
<u>Etiopía:</u>	Sr. T. TERREFE Sr. F. H. TSEHAI
<u>Francia:</u>	Sr. F. DE LA GORCE Sr. M. COUTHURES
<u>Hungría:</u>	Sr. M. DOMOKOS Sr. C. GYORFFY
<u>India:</u>	Sr. C. R. GHAREKHAN Sr. S. T. DEVARE
<u>Indonesia:</u>	Sr. M. SIDIK Sr. M. B. SULEMAN
<u>Irán:</u>	Sr. D. AMERI
<u>Italia:</u>	Sr. C. FRATESCHI Sr. FOLCO DE LUCA
<u>Japón:</u>	Sr. N. OGISO Sr. T. NONOYAMA Sr. T. IWANAMI Sr. R. ISHII
<u>Kenya:</u>	Sr. S. SHITEMI Sr. A. JET ODENDO
<u>Marruecos:</u>	Sr. M. MAOULAININE

PRESENTES EN LA SESION (continuación)

México: Sr. A. GARCIA ROBLES
Srta. A. CABRERA

Mongolia: Sr. D. ERDEMBILEG
Sr. L. BAYART

Nigeria: Sr. T. O. OLUMOKO

Países Bajos: Sr. A. J. MEERBURG

Pakistán: Sr. J. K. A. MARKER

Perú: Sr. J. AURICH MONTERO

Polonia: Sr. B. SUJKA
Sr. H. PAC
Sr. M. KRUCZYK

Reino Unido: Sr. N. H. MARSHALL
Sr. P. M. W. FRANCIS

República Democrática Alemana: Sr. G. HERDER
Sr. W. KOETTER
Sr. M. GRACZYNSKI

Rumania: Sr. C. ENE
Sr. V. TUDOR

Sri Lanka: Sr. I. B. FONSEKA

Suecia: Sr. C. LIDGARD
Sr. S. STROMBACK

PRESENTES EN LA SESION (continuación)Unión de Repúblicas Socialistas
Soviéticas:

Sr. V. L. ISSRAELIAN

Sr. N. V. PESTEREV

Sr. A. I. TIURENKOV

Sr. M. G. ANTIUJIN

Sr. V. P. PERFILIEV

Sr. A. VAVILOV

Venezuela:

Sr. A. R. TAYLHARDAT

Sra. R. LISBOA DE NECER

Yugoslavia:

Sr. D. DKOKIC

Zaire:

Sr. KAMANDA WA KAMANDA

Sr. MULONGANDUSU ESUK

Secretario del Comité de Desarme,
Representante Personal del
Secretario General:

Sr. R. JAIPAL

ESTADOS NO MIEMBROS

Viet Nam^{1/}:

Sr. VO ANH TUAN

Sr. TRUONG QUAN PHAN

Sr. PHAM NGAC

^{1/} Por decisión del Comité de Desarme, de 25 de junio de 1979 (CD/PV.35, pág. 6).

EL PRESIDENTE [traducido del inglés]: A petición de la delegación del Pakistán hemos hechos distribuir, para el examen del tema que ocupa al Comité, el documento CD/25 y un documento oficioso relativo al establecimiento de un grupo ad hoc que se encargaría de examinar y negociar el tema de nuestra agenda. El documento oficioso se examinará en la próxima reunión informal del Comité.

Sr. EL-SHAFEI (Egipto) [traducido del inglés]: Me complace saludarle y transmitirle, señor Presidente, mi sincera y honda feliciación por su nombramiento a la Jefatura de la delegación del Brasil y por su asunción a la Presidencia del Comité de Desarme. Los acontecimientos de las dos últimas semanas han puesto sus dotes a prueba y puedo decir con certeza que su experiencia, su diligencia y su imparcialidad han sido un factor determinante del pronto acuerdo sobre nuestro programa de trabajo para esta parte del período de sesiones.

También quiero saludar cordialmente a los nuevos jefes de delegación que se nos han sumido últimamente, Sir James Plumsoll, Embajador de Australia; el Embajador Alberto Dumont, de la Argentina; el Embajador Kazem Radjavi, de la República Islámica del Irán, y el Embajador Felipe Valdivieso, del Perú.

Buena parte del primer período de sesiones de este foro multilateral de negociación sobre el desarme se ha invertido en cuestiones de procedimiento y organización. Hasta la fecha se ha prestado poca atención al cumplimiento del mandato básico de este Comité, o sea la negociación de medidas de desarme. Quisiéramos creer que el Comité está a punto de abordar los temas de su agenda y de pasar de la periferia a la médula de los problemas, cumpliendo así el cometido y ejerciendo la responsabilidad que le confió la comunidad internacional en el Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme.

El párrafo 47 del Documento Final dice: "las armas nucleares plantean el mayor peligro para la humanidad y la supervivencia de la civilización. Es necesario detener e invertir la carrera de armamentos nucleares en todos sus aspectos".

En el párrafo 48 se añade que "en la tarea de lograr los objetivos del desarme nuclear cabe una responsabilidad especial a todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular a aquellos que poseen los arsenales nucleares más importantes".

Desde esta óptica tomamos nota con satisfacción de la conclusión de la segunda serie de conversaciones sobre la limitación de las armas estratégicas (SALT II)

(Sr. El-Shafei, Egipto)

entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. No podemos menos de expresar la esperanza de que el acuerdo constituya un paso en el proceso que debe conducir a una notable limitación cualitativa y a una reducción importante de las armas estratégicas. Análoga importancia reviste el impulso que debe originar para medidas ulteriores en materia de desarme nuclear y otras medidas conexas.

Quisiéramos, por eso, subrayar el compromiso anunciado por los líderes de los dos signatarios, en su comunicado conjunto de fecha 18 de junio, de "tomar medidas importantes de limitación de las armas nucleares, con miras a su eliminación definitiva, y llevar a feliz término otras negociaciones en materia de limitación de armamentos y de desarme". Confiamos y esperamos que ese compromiso se exprese y que sus resultados se traduzcan en medidas concretas e importantes a negociar por este Comité.

Basándose en las disposiciones del Documento Final, el criterio de mi delegación respecto al tema que estamos examinando, a saber, "acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas" parte de los supuestos siguientes:

A. La garantía más eficaz contra el peligro de la guerra nuclear y contra el empleo de armas nucleares es el desarme nuclear y la eliminación completa de esas armas. Ninguna otra medida -por importante que sea en un proceso gradual- puede sustituir al desarme nuclear o hacerlo menos urgente.

B. Los Estados poseedores de armas nucleares tienen la especial responsabilidad de adoptar medidas encaminadas a prevenir la guerra nuclear y el empleo de las armas nucleares. Es pertinente mencionar a este respecto la resolución 33/71 B, en que la Asamblea General declara que la utilización de armas nucleares constituirá un crimen de lesa humanidad, y pide a todos los Estados, en particular a los que poseen armas nucleares, que presenten propuestas relativas a la no utilización de armas nucleares, a la evitación de una guerra nuclear y a otros asuntos conexos, a fin de que en el trigésimo cuarto período de sesiones pueda examinarse la cuestión de una convención internacional o de algún otro acuerdo sobre el tema.

C. La obligación de no usar o amenazar con el uso de armas nucleares contra Estados que no las poseen está íntimamente relacionada y ligada a los esfuerzos por prevenir la proliferación de esas armas y por consolidar el régimen de la no proliferación. De hecho, se ajusta cabalmente a las obligaciones asumidas por los Estados

(Sr. El-Shafei, Egipto)

poseedores de armas nucleares conforme al artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de armas nucleares. Por otra parte, el compromiso de los Estados poseedores de armas nucleares de abstenerse de su uso o de la amenaza de su uso es piedra angular de los esfuerzos en pro de la creación de zonas libres de armas nucleares en diferentes partes del mundo, esfuerzos sobre cuya importancia, en tanto que medida de desarme nuclear, no se cansará de recalcar mi delegación.

Habida cuenta de estos antecedentes, mi delegación acogió favorablemente y apoyó la resolución 33/72 (33), en sus dos partes. Con distinta fraseología, ambas partes de la resolución tienden al mismo objetivo básico, es decir, a que el Comité de Desarme estudie la concertación de una convención internacional en esta esfera, así como otras medidas internacionales eficaces.

Nos complace expresar nuestro aprecio a la delegación del Pakistán, así como a las delegaciones de Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, la República Democrática Alemana y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por sus iniciativas, o sea la presentación a este Comité de los anteproyectos de convenciones internacionales que figuran en los documentos CD/10 y CD/23, respectivamente.

En esta etapa inicial de nuestro examen del tema, mi delegación sólo hará algunas observaciones preliminares, aunque básicas:

A. Para ser eficaces las garantías han de ser creíbles. Deben de ser uniformes por su finalidad, incondicionales en su aplicación y estar suscritas por todos los Estados poseedores de armas nucleares. El que se reúnan estas condiciones en esta etapa depende exclusivamente de las Potencias nucleares. El Embajador Fein de los Países Bajos ha indicado en su excelente análisis que es realista la esperanza de hallar un enfoque y una fórmula comunes y que, desde luego, es posible una solución. Hacemos nuestras esas observaciones.

B. Para ser creíble y eficaz toda garantía, tiene que ser contractual y jurídicamente vinculante. Declaraciones de intenciones, por meritorias que sean, no pueden eclipsar el valor y la importancia de obligaciones contractuales formalizadas de manera solemne y vinculante, de conformidad con el derecho de los tratados. Si bien mi delegación no excluye otras formas de arreglos que reúnan los criterios que acabo de exponer, incluida una decisión vinculante del Consejo de Seguridad, que probablemente se complementaría y reforzarían entre sí, nos parece que una convención internacional sobre este problema es lo más adecuado para satisfacer los requisitos de credibilidad, eficacia y uniformidad.

Mi delegación seguirá el examen de este tema en el Comité con toda la atención y seriedad que merece, y cree que el establecimiento de un grupo de trabajo ad hoc como ha sugerido el Pakistán es una propuesta atinada, que, por tanto, cuenta con nuestro apoyo.

Sr. TAYLHARDAT (Venezuela): Siendo ésta mi primera intervención formal durante esta segunda parte de nuestra sesión anual del Comité de Desarme, deseo comenzar expresando la bienvenida de la delegación de Venezuela a los representantes de Australia, de Argentina, de Irán, y a usted señor Presidente, como nuevo representante de Brasil.

Deseo igualmente expresar la complacencia de mi delegación por el hecho de que usted se encuentre presidiendo nuestro Comité durante este mes. Ha dado usted ya muestras de sus excelentes condiciones para ejercer esa función con toda la ecuanimidad, la competencia y la firmeza que corresponde. Mi delegación le ofrece su más amplia colaboración en todo cuanto pueda contribuir al éxito que estamos seguros coronará el ejercicio de su presidencia.

La exigencia de los países no poseedores de armas nucleares a los países que poseen esas armas para que le otorguen garantías adecuadas contra el empleo o la amenaza del uso de dichas armas surgió coetáneamente con la iniciativa de la concertación del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, como una consecuencia lógica del compromiso que en ese instrumento asumían los Estados no poseedores de armas nucleares de no recibir de nadie ningún traspaso de armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos ni el control sobre tales armas o dispositivos explosivos, ya fuera directa o indirectamente. Tal compromiso, consagrado en el artículo II del Tratado, envuelve también el de no fabricar ni adquirir, ni recabar, ni recibir ayuda alguna para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos. Este compromiso, sin embargo, no tiene una contrapartida adecuada como lo habría sido la garantía por parte de los Estados poseedores de armas nucleares de que no harían uso de tales armas contra los que voluntariamente renunciaban a ellas.

Durante diez años los Estados no poseedores de armas nucleares han venido insistiendo, con escasos resultados en que se le ofrezca esa garantía y que se restablezca el equilibrio en las obligaciones instituidas en el Tratado sobre no proliferación.

No es necesario repasar la historia de los esfuerzos realizados hasta ahora, que comienzan con la celebración de la Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares el 29 de agosto de 1968, o sea un mes justo después de que quedara abierto a la firma el Tratado sobre no proliferación, pasan por la adopción de la resolución 255 adoptada por el Consejo de Seguridad también en 1968, continúan en la

(Sr. Taylhardt, Venezuela)

Conferencia de las Partes encargadas del examen del Tratado sobre la no proliferación celebrada hace tres años, continúan con la resolución 3261 G (XXIX) del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, siguen con la resolución 31/189 C, aprobada en el trigésimo primer período de sesiones, siguen durante el período extraordinario de sesiones dedicada al Desarme, que en el párrafo 59 de su Documento Final, solicita a las Potencias nucleares que concierten arreglos eficaces para otorgar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares, y llegan hasta la Asamblea pasada, la cual aprobó dos resoluciones específicas sobre esta cuestión y remitió al Comité toda la documentación relativa al examen del tema con el pedido de que examine los proyectos de convención presentados por la Unión Soviética y por Pakistán.

Quiero, a esta altura de mi intervención, rendir tributo, por una parte a Pakistán, país que durante esos diez años de esfuerzos ha librado una lucha infatigable en torno a esta cuestión, y por la otra, a la Unión Soviética por haber solicitado la inclusión del tema en el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, concentrando la atención y orientando la discusión del problema hacia la cuestión de la concertación de una convención internacional.

Al iniciar el Comité de Desarme el examen de este tema, que en su agenda se titula "Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas", quisiera exponer el punto de vista de mi delegación en relación con algunos aspectos que se plantean en torno de él.

En primer lugar, la delegación de Venezuela coincide con el punto de vista de muchos de los miembros del Comité en cuanto a que la única verdadera garantía eficaz que pueden obtener los países no poseedores de armas nucleares de que tales armas no se emplearan contra ellos sólo se puede lograr con el desarme nuclear, es decir con la prohibición de las armas nucleares y la eliminación total de los arsenales nucleares. Mientras se logra esa meta, que es uno de los objetivos prioritarios fijados por la Asamblea en su período extraordinario de sesiones, en el Documento Final, no queda otro remedio que conformarse con la fórmula de las "garantías negativas" que tienen por lo menos el mérito de restablecer el equilibrio de las obligaciones contenidas en el Tratado de no proliferación.

Mi delegación coincide también con las de los demás países que consideran que para que las "garantías negativas" puedan tener sentido, para que puedan ser efectivas, deben estar recogidas en un instrumento internacional de carácter obligatorio.

(Sr. Taylhardt, Venezuela)

Sabemos que hay algunos países, entre los miembros del Comité, que se oponen a esta fórmula, que rechazan la idea de un instrumento obligatorio, llámese tratado, convención, acuerdo, etc. Tales países consideran suficientes las declaraciones unilaterales formuladas con ocasión del período extraordinario de sesiones dedicado al desarme. Por lo que a Venezuela respecta, apreciamos esas declaraciones unilaterales, consideramos que son muy importantes y sinceramente reconocemos que nos proporciona un gran alivio el que hayan sido hechas. No podemos, sin embargo, sentirnos satisfechos, y en esto también coincidimos con la gran mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, que consideran que tratándose de declaraciones unilaterales, carecen de fuerza obligatoria y que sigue siendo preferible una obligación contractual jurídicamente vinculante.

Durante la discusión de esta cuestión en la Asamblea General uno de los países que se oponen a la idea de una convención alegaba que una declaración formulada solemnemente por un jefe de Estado no era algo que se hiciera a la ligera o sin haberse considerado previamente todas sus repercusiones así como las obligaciones que impone. Ese mismo país se planteaba que seguramente alguien se podría preguntar por qué, si el efecto de esa declaración es importante y obligatoria, entonces no se aceptaba darle una forma contractual. La respuesta, según ese país es que ello no es posible debido a que las declaraciones hechas por las cinco Potencias nucleares son muy diferentes entre sí en su contenido y en su alcance y que hay muy pocas perspectivas de fundirlas en una fórmula única.

Pero este es precisamente uno de los aspectos de las declaraciones unilaterales que más preocupa a los países no poseedores de armas nucleares: el hecho de que las declaraciones hechas por las Potencias nucleares son diferentes en cuanto a su contenido y alcance es lo que hace más imperioso encontrar esa fórmula única. Las declaraciones unilaterales individuales de los Estados nucleares evidentemente no han satisfecho el objetivo que se perseguía. Aisladamente consideradas, unas son satisfactorias, otras en cambio, son claramente restrictivas y condicionadas.

No pensamos que resulte imposible encontrar una formulación que pueda ser aceptada por todas las Potencias nucleares. Si ya se dio el primer paso, pensamos, que no será tan difícil dar el segundo, que consistiría en la elaboración de una fórmula única que resulte generalmente aceptable y que satisfaga las exigencias tanto de las Potencias nucleares como de los países no poseedores de armas nucleares.

La prueba de que ello es posible, siempre que exista voluntad política, la tenemos en el Protocolo II del Tratado de Tlatelolco, mediante el cual las Potencias nucleares

(Sr. Taylhardt, Venezuela)

adquirieron respecto de los países que forman la zona libre de armas nucleares de América Latina, un compromiso similar al que ahora se les está pidiendo que acepten con respecto de la totalidad de países que no poseen armas nucleares.

Por todo lo expuesto, señor Presidente, mi delegación se pronuncia en favor de que el Comité de Desarme inicie cuanto antes la negociación de un instrumento internacional de carácter obligatorio que dé garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas. Considera mi delegación que los proyectos circulados por las delegaciones de Pakistán y de la Unión Soviética ofrecen una base apropiada para comenzar esas negociaciones. Sería deseable, en consecuencia, que el Comité decidiera cuál es el mecanismo institucional que desea utilizar para emprender esas negociaciones. A este respecto ya ha sido adelantada una proposición, consistente en la creación de un grupo de trabajo informal abierto. Mi delegación se pronuncia más bien en favor de la creación de un grupo de trabajo ad hoc, creado dentro de los términos del artículo 23 del reglamento, y asume una actitud flexible en cuanto a los términos de referencia o el mandato que se le otorgue, siempre y cuando el objetivo final que se le asigne sea el de emprender cuanto antes negociaciones concretas que conduzcan a la elaboración de un instrumento internacional de carácter obligatorio.

Sr. BENSMAIL (Argelia) [traducido del francés]: Al hacer por primera vez uso de la palabra este mes en una sesión oficial del Comité, quiero cumplir ante todo, señor Presidente, el grato deber de darle la bienvenida entre nosotros y de felicitarle por su desempeño de la Presidencia de nuestro Comité. Habiendo tenido el privilegio de trabajar con usted durante algunos años en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, no me ha sorprendido el que dirija nuestra labor con tanta inteligencia y eficacia, y estoy seguro de que, bajo su dirección llevaremos a feliz término nuestra tarea. Quiero aprovechar también esta oportunidad para dar la bienvenida a los nuevos representantes de la Argentina, Australia y el Irán y asegurarles la cooperación plena de mi delegación.

Al adoptar su programa de trabajo para la segunda parte de este período de sesiones, el Comité de Desarme acordó dedicar una semana al examen del tema titulado "Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas". Ello nos parece muy satisfactorio, pues así nuestro Comité responde a los deseos manifestados por la Asamblea General en su décimo período extraordinario y en su trigésimo tercer período ordinario de sesiones. Mi delegación está tanto más satisfecha cuanto que

(Sr. Bensmail, Argelia)

siempre ha concedido particular importancia a este problema. Ya hemos expuesto repetidamente la postura de mi país en torno a esta cuestión, tanto en el Consejo de Seguridad, en 1968, como en la Asamblea General. Me limitaré, pues, en esta fase a evocarla brevemente.

Conviene recordar, ante todo, que en el Documento Final aprobado al concluir de su décimo período extraordinario de sesiones, la Asamblea General reconoció claramente que las armas nucleares plantean el mayor peligro para la humanidad y la supervivencia de la civilización. De ese modo, la Asamblea indicó categóricamente que en las negociaciones sobre desarme la prioridad corresponde a la eliminación de los arsenales nucleares, lo que confiere una responsabilidad especial a los Estados poseedores de tales armas. Por eso seguimos creyendo que sólo el desarme nuclear, al poner fin a la fabricación y destruir todos los arsenales de armas nucleares, es la única garantía plena y verdadera contra la amenaza nuclear. Sin embargo, conscientes de la complejidad de tales negociaciones y del tiempo que podrían llevar, y por ende de la dificultad de alcanzar el objetivo del desarme nuclear, creemos, junto con la comunidad internacional en general, que mientras tanto todos los esfuerzos deben encaminarse a prohibir el recurso a las armas nucleares, a prevenir la guerra nuclear y a concertar acuerdos eficaces para dar a los Estados no poseedores de armas nucleares garantías contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas.

En lo que se refiere a las garantías, quiero reafirmar que, a nuestro juicio, es a los Estados poseedores de armas nucleares a los que incumbe la obligación de ofrecer verdaderas garantías de seguridad, sin condiciones ni restricciones, a los Estados que carecen de estas armas. Desde luego, esas garantías de seguridad, por adecuadas que sean, no pueden, en nuestra opinión eliminar el peligro nuclear. Por ello, deben ir acompañadas, del compromiso, por parte de las Potencias nucleares, de aplicar medidas efectivas de desarme nuclear.

No ignoramos la gran reticencia que esa obligación suscita entre las Potencias poseedoras de armas nucleares y que se manifestaron con claridad cuando el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 255 (1968). A este respecto, recordaré que Argelia, miembro a la sazón del Consejo, expuso sus reservas y se abstuvo de votar esa resolución.

En efecto, la resolución 255 (1968) del Consejo de Seguridad y las resoluciones pertinentes sobre las garantías de seguridad no son adecuadas porque les falta algo que consideramos vital para nuestra seguridad. En primer lugar, esa resolución no prevé un procedimiento particular para tratar la agresión nuclear. Es más,

(Sr. Bensmail, Argelia)

no puede aplicarse mientras el club de las Potencias nucleares esté formado por miembros permanentes del Consejo de Seguridad, que tienen derecho de veto sobre toda decisión del Consejo. La resolución no prevé ningún procedimiento particular, salvo el establecido de conformidad con el Capítulo VII de la Carta. Cualquier decisión relativa a la ayuda que haya de prestarse a una nación atacada con armas nucleares debe, efectivamente, ser aprobada por todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, que resultan ser las Potencias poseedoras de armas nucleares. Como esas Potencias son las únicas que podrían emplear tales armas, es inconcebible que, como agresoras consientan en que se apruebe una medida colectiva contra ellas mismas.

Es decir, que esa resolución ha carecido desde un principio de todo valor práctico, por no tener en cuenta las preocupaciones legítimas de los Estados no poseedores de armas nucleares. Durante el décimo período extraordinario de sesiones, esas preocupaciones volvieron a tropezar con las mismas reticencias, que se tradujeron en las restricciones contenidas en las declaraciones de ciertas Potencias nucleares. De ahí que en el párrafo 59 del Documento Final se les exhorte a que "prosigan los esfuerzos por concertar, según proceda, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de esas armas" y a romper de este modo el criterio que había prevalecido hasta entonces.

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General dio un primer paso para la aplicación del párrafo 59 al aprobar las dos resoluciones presentadas por la URSS y el Pakistán. Es alentador que una de las dos grandes Potencias nucleares, en este caso la URSS, haya tomado la iniciativa para aplicar esa disposición esencial del Documento Final. El Pakistán tiene también el mérito de haber proseguido con tesón sus esfuerzos para lograr el establecimiento de una estructura de compromisos internacionalmente vinculantes al objeto de responder a las exigencias legítimas de los Estados no poseedores de armas nucleares y de crear un sistema adecuado de garantías de seguridad.

Nuestro Comité tiene a la vista dos proyectos de convención sobre el tema: el presentado por el Pakistán y el presentado por algunos Estados socialistas. Sin pretender tratar en detalle los dos proyectos, creemos esencial hacer algunas consideraciones preliminares.

Es importante sobre todo que las garantías se apliquen a todos los Estados no poseedores de armas nucleares, sin condiciones ni restricciones. Ello interesa en particular a los Estados no alineados que se han mantenido voluntariamente al margen de los bloques militares. El problema con que se enfrentan los países en cuyos territorios están emplazadas armas nucleares debe resolverse con la disolución de las alianzas militares constituidas en torno de las principales Potencias nucleares.

(Sr. Bensmail, Argelia)

Por otra parte, es preciso prever garantías positivas para los Estados no poseedores de armas nucleares que sean víctimas del empleo o de la amenaza del empleo de esas armas por una de las cinco Potencias nucleares o por una Potencia que no sea miembro del Consejo de Seguridad. En este último caso, el Consejo podría desempeñar la función que le corresponde porque su actuación que quedaría paralizada por un veto automático.

Por último, las garantías de seguridad, tanto las positivas como las negativas, deben ir acompañadas de medidas efectivas que conduzcan al desarme nuclear, única garantía verdadera y plena.

Tales son las consideraciones que mi delegación deseaba exponer en esta fase del examen del tema. Tiene, por supuesto, el propósito de participar activamente en el trabajo de cualquier órgano auxiliar que nuestro Comité juzgue útil crear para proseguir el estudio del problema, al que aportará su modesta contribución.

Sr. MARKER (Pakistán) [traducido del inglés]: Sr. Presidente: la delegación del Pakistán se une a las demás delegaciones del Comité para felicitar a usted al asumir la Presidencia por el corriente mes. El espíritu de iniciativa y el tacto diplomático con que usted ha dirigido nuestras deliberaciones garantizan la continuación del éxito de nuestra labor, por lo cual la felicitación de mi delegación es mucho más que una expresión formal de buena voluntad. Mi delegación se complace asimismo en saludar la llegada a este Comité del Embajador Alberto Dumont de la Argentina, el Embajador Sir James Plimsoll de Australia, y el Embajador Kazem Radjavi de la República Islámica del Irán. Nos congratulamos de la presencia de esta distinguida pléyade de diplomáticos no sólo porque demuestra la importancia que sus respectivos gobiernos continúan atribuyendo al Comité de Desarme, sino también porque con ella y con la experiencia amplia y variada que han adquirido se enriquecerá considerablemente nuestra labor.

Mi delegación ha escuchado con gran cuidado y atención las declaraciones de los diversos miembros del Comité que participaron el martes pasado y también hoy en el debate sobre el tema de las garantías de seguridad. Hemos tomado buena nota de los comentarios sobre este importante tema en general y, en particular, sobre el documento de trabajo presentado por la delegación del Pakistán. Sigo convencido de que el caudal de documentación e ideas aportadas a nuestro Comité sobre este tema nos permitirá, con ayuda de un grupo especial de trabajo o cualquier otro mecanismo de negociación que podamos acordar, alcanzar resultados positivos sobre el tema de las garantías de seguridad. Por consiguiente, no voy a reiterar los argumentos que invoqué en nombre de mi delegación en mis intervenciones anteriores, en especial el 19 de abril de 1979 al presentar el documento CD/10.

(Sr. Marker, Pakistán)

Permítaseme referirme hoy a algunas de las pertinentes observaciones expuestas en las declaraciones que hemos escuchados en torno a este tema hasta la fecha y, en particular, a las de los representantes de Hungría, la URSS, Bélgica, Suecia y los Países Bajos. En primer término, quiero reiterar, con el mayor énfasis posible, que el Pakistán opina que la seguridad absoluta contra la amenaza nuclear sólo puede lograrse con el desarme nuclear y la eliminación cabal de las armas nucleares. Sin embargo, hasta que llegue ese momento es necesario garantizar a los Estados no poseedores de armas nucleares que no quedan expuestos a la amenaza de las armas nucleares. Ello es esencial, no sólo desde el punto de vista de las legítimas preocupaciones de la seguridad nacional de los propios Estados no poseedores de armas nucleares, sino también porque tal garantía tiene un formidable poder de disuasión respecto a la proliferación nuclear, y por consiguiente contribuiría a la promoción del desarme nuclear. Como es sabido, en su resolución 1653 (XVI) de la Asamblea General declara que el uso de armas nucleares es contrario a los objetivos de las Naciones Unidas, constituye una violación directa de la Carta, y es contrario a las normas del derecho internacional y a las leyes de la humanidad.

Espero contar con la indulgencia del Sr. Presidente y del Comité para referirme a algunas de las consideraciones que se han hecho sobre este tema, porque creo que pueden ser útiles en nuestro actual debate. Cuando se examinaba el proyecto del Tratado de no proliferación, las tres Potencias nucleares que son partes en dicho Tratado promovieron la aprobación de la resolución 255 (1968) del Consejo de Seguridad, que tomó nota de la intención de aquéllas de prestar asistencia a todo Estado no poseedor de armas nucleares que fuera parte en el Tratado de no proliferación en caso de que fuera víctima de un acto u objeto de una amenaza de agresión con armas nucleares. Los Estados no poseedores de armas nucleares representados en el Consejo de Seguridad en aquel momento Argelia, el Brasil, la India y el Pakistán, señalaron que las ofertas de asistencia contra una "agresión" nuclear carecían de verosimilitud puesto que eran meras declaraciones de intención y no compromisos. La asistencia que se prestaría estaba sujeta al veto en el Consejo de Seguridad, sólo era aplicable a los Estados no poseedores de armas nucleares que eran partes en el Tratado de no proliferación y, además, las obligaciones quedaban de la resolución 255 (1968) existían ya en virtud del Artículo 51 de la Carta.

En la Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares celebrada hace más de diez años en Ginebra se examinaron varias propuestas sobre el tema de las garantías

(Sr. Marker, Pakistán)

de seguridad, pero no se logró un consenso. Asimismo, en la última Conferencia de las Partes encargadas del examen del Tratado sobre la no proliferación de las Armas Nucleares, los Estados no poseedores de armas nucleares presentaron un proyecto de protocolo al Tratado en el que se proponía que las Potencias nucleares ampliaran las garantías de protección contra una amenaza o ataque nuclear a Estados no poseedores de armas nucleares que fuesen Partes en el Tratado de no proliferación, y se comprometieran a no usar armas nucleares ni amenazar con su uso contra tales Estados. Cabe lamentar que esta propuesta no fuera examinada ni siquiera superficialmente por la mencionada Conferencia. El Pakistán ha procurado desde entonces, en diversos foros internacionales, encontrar una fórmula que contara con la aceptación general de los Estados tanto poseedores de armas nucleares como no poseedores de dichas armas. Por consiguiente, celebramos que la Asamblea General aprobara la resolución 31/189 C, en la que recomienda una fórmula para dar garantías de seguridad a los Estados no poseedores de armas nucleares.

En el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, el Pakistán acogió con satisfacción las declaraciones unilaterales que hicieron los Estados poseedores de armas nucleares sobre el tema de las garantías de seguridad a los Estados no poseedores de armas nucleares. Sin embargo, como señalamos en esa oportunidad, con una sola excepción esas declaraciones contenían tantas restricciones y condiciones como para hacer menos que nulo su impacto en la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares. Para que las declaraciones unilaterales que hicieron las Potencias nucleares en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme fueran verosímiles debían conciliarse y dotarse de fuerza obligatoria mediante un instrumento jurídico. Así es como interpretamos la exhortación que figura en el párrafo 59 del Documento Final, porque no encontramos ninguna razón buena ni válida, sea política o técnica, para que las Potencias nucleares no pueden comprometerse a renunciar al uso de armas nucleares o la amenaza de su uso contra Estados no poseedores de tales armas.

En su intervención en nuestra última sesión el distinguido representante de los Países Bajos, hizo una interesante yuxtaposición de las declaraciones emanadas de la principales Potencias nucleares, con lo cual, como de costumbre, el Embajador Fein ha contribuido considerablemente al progreso de nuestra labor. Por mi parte me propongo hacer algo por el estilo al tratar de presentar al Comité la versión paquistanesa del tema y sus variaciones. A juicio de mi país todos los Estados no poseedores de armas nucleares deben estar protegidos por las garantías contra el uso de armas nucleares o la amenaza de su uso. Sin embargo, sólo una Potencia nuclear,

(Sr. Marker, Pakistán)

la República Popular de China ha extendido tal garantía. Todas las demás fórmulas son condicionales, calificadas y menos que universales. Conocemos, desde luego, la fórmula soviética de garantías negativas, presentada ya en 1966 por el Sr. Alexi Kosygin, Primer Ministro de la Unión Soviética. Por lo que atañe al Pakistán, esa fórmula satisface nuestras preocupaciones nacionales, puesto que ni producimos armas nucleares ni las tenemos en nuestro territorio. No obstante, para que tengan sentido, las garantías de seguridad deben obtenerse de todas las Potencias nucleares, y no es un secreto para los miembros de este Comité que la fórmula soviética plantea dificultades fundamentales a algunos otros Estados, que sostienen que una medida de desarme no debe menoscabar la seguridad de ningún Estado. Las otras principales Potencias nucleares también se reservan el derecho de usar armas nucleares contra Estados no poseedores de armas nucleares pertenecientes a la alianza adversaria por la supuesta inferioridad de sus arsenales convencionales. Las declaraciones que hicieron los Estados Unidos y el Reino Unido en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme reflejaban esa posición y, por consiguiente, a nuestro juicio son menos satisfactorias que la fórmula soviética. No vemos claramente a qué Estados no poseedores de armas nucleares se aplican las garantías previstas en esas declaraciones. Si bien puede conocerse a un Estado no poseedor de armas nucleares "aliado" a una Potencia nuclear, a veces puede permanecer en el anonimato uno que esté "asociado" a un Estado poseedor de armas nucleares.

Si bien el Pakistán no suscribe la doctrina estratégica que se basa en las armas nucleares con fines de legítima defensa, reconoce que esta doctrina de disuasión es, de hecho, la realidad que prevalece en el mundo de hoy entre las dos alianzas militares principales, y puesto que ninguna de éstas no excluye la posibilidad de un ataque nuclear contra un Estado no poseedor de armas nucleares del bloque adversario, sigue planteada, la dificultad de encontrar una fórmula adecuada para las garantías negativas de seguridad. Creemos, sin embargo, que la fórmula de las garantías negativas de seguridad adoptada en la resolución 31/189 C de la Asamblea General resuelve en buena parte la dificultad, al recoger esta fórmula en el documento de trabajo que presentamos al Comité, invitamos a las Potencias poseedoras de armas nucleares a examinar la posibilidad de comprometerse a no usar armas nucleares ni amenazar con usarlas contra ningún Estado no poseedor de esas armas. Mi delegación estima, además, que nuestra fórmula responde a las preocupaciones en que se basan tanto en la fórmula soviética como en las que expusieron los Estados Unidos y el Reino Unido en las declaraciones unilaterales que formularon en el período extraordinario de sesiones dedicado al desarme.

(Sr. Marker, Pakistán)

Cabe recordar que durante el examen del proyecto aprobado como resolución 31/189 C de la Asamblea General, la delegación del Pakistán había invitado a las Potencias poseedoras de armas nucleares a comprometerse a no usar esas armas ni amenazar con usarlas contra Estados que fuesen no "partes en las disposiciones sobre seguridad nuclear" de algunas Potencias nucleares. A este respecto quiero recordar lo que dijo la delegación del Pakistán que deseaba en aquella ocasión: "Quisiera aclarar que cuando decimos "partes en las disposiciones sobre seguridad nuclear" queremos decir aquellos Estados que son miembros de la OTAN o del Pacto de Varsovia, otros que son partes en los acuerdos bilaterales y que se consideran protegidos contra ataques nucleares". Todos los demás Estados no poseedores de armas nucleares, conforme a esta fórmula, tendrían derecho a las garantías negativas de las Potencias nucleares. "Estos Estados, la gran mayoría de los cuales son países del tercer mundo, estiman que su seguridad... contra una amenaza nuclear debe garantizarse sin que ellos tengan que someterse" a la protección nuclear y a las alianzas de las principales Potencias nucleares.

He de referirme a otro tema importante mencionado ya por varias delegaciones: la cuestión de la renuncia a las armas nucleares, por los Estados que no las poseen, a cambio de la garantía de que no se usará contra ellos el arma nuclear. El proyecto de Convención soviético, así como las declaraciones de los Estados Unidos y del Reino Unido señalan que las garantías protegen a los Estados no poseedores de armas nucleares que hayan renunciado a las armas nucleares en una u otra forma. Mi delegación tiene reservas con respecto a ese punto y dudamos que sea legítimo el principio de pedir a los Estados no poseedores de armas nucleares que renuncien a las armas nucleares a cambio de una garantía de que no se usarán contra ellos. Al igual que otros muchos Estados, creemos que las garantías de seguridad para los Estados no poseedores de armas nucleares constituyen una obligación para las Potencias nucleares y que deben extenderse independientemente de la adhesión formal de un Estado no poseedor de armas nucleares al Tratado de no proliferación. Cabe recordar que cuando se examinaba el proyecto de resolución 255 (1968) en el Consejo de Seguridad, el representante de la India subrayó: "... que cualesquiera garantías de seguridad que pudieran ofrecer los Estados poseedores de armas nucleares no podrían ni deberían ser consideradas como un quid pro quo para la firma de un tratado de no proliferación... Las garantías de seguridad a los Estados no poseedores de armas nucleares constituyen una obligación de los Estados que las poseen, y no algo que éstos podrían o deberían ofrecer a cambio de la firma de un tratado de no proliferación por parte de los Estados no poseedores de armas nucleares" (S/PV.1433, párr. 107).

(Sr. Marker, Pakistán)

Mi delegación estima que puesto que la obligación que surge del Artículo 51 de la Carta de prestar asistencia en los casos de legítima defensa, individual o colectiva, comprende a todos los Estados, independientemente de su adhesión a tratados y alianzas, hay un elemento de discriminación en la propuesta de que las garantías de seguridad sólo protejan a los Estados no nucleares que sean partes en el Tratado de no proliferación. La delegación del Pakistán opina que la renuncia a las armas nucleares está implícita en la condición de Estado no poseedor de armas nucleares. Las garantías negativas que se pedirían de las Potencias nucleares según nuestro proyecto de convención no deben ser consideradas como algo que se daría a cambio del compromiso de no adquirir armas nucleares por los Estados no poseedores de armas nucleares, sino más bien como un incentivo para que esos Estados se abstuvieran de hacerlo. Mi delegación sigue convencida de la conveniencia de combatir la proliferación mediante compromisos a ese efecto, pero estima que la mejor manera de obtener esos compromisos no es la que prevé la propuesta convención sobre las garantías negativas que se darían a los Estados no poseedores de armas nucleares.

Hemos querido responder con esta declaración tanto a algunas de las propuestas como a las preguntas que hicieron los oradores que me han precedido en el uso de la palabra. Si mis respuestas no han sido convincentes, creo que servirán al menos para indicar y quizás explicar, las razones que nos mueven. A mi delegación le impresionó especialmente el lúcido análisis que hizo el Embajador Issraelian, de la Unión Soviética, y las razones de lo que definió sucintamente como "la esencia de la convención: el compromiso fundamental que asumirán los Estados nucleares de dar garantías de seguridad a los no nucleares". La delegación del Pakistán, como subrayé antes, es muy flexible en este tema, y espera que cuanto antes se inicien las negociaciones eficaces con este fin.

Sr. ENE (Rumania) [traducido del francés]: En mi intervención de hoy me propongo exponer algunas consideraciones sobre el tema previsto en nuestro programa de trabajo para esta semana, el relativo a unos acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo de esas armas.

Mi Gobierno estima que el problema de las garantías de seguridad a los Estados no poseedores de armas nucleares es eminentemente político y reviste una importancia especial. Ello se debe no sólo a que se incluye en la amplia gama de temas vinculados con el desarme nuclear sino también y sobre todo a que tiene por objeto la seguridad de casi todos los Estados de nuestro planeta.

(Sr. Ene, Rumania)

Ante todo, quisiéramos declarar sin rodeos, que, a nuestro juicio, la verdadera garantía de la seguridad para todos los Estados, poseedores o no de armas nucleares, así como la seguridad internacional en general, reside en el desarme nuclear, la prohibición de las armas nucleares y su eliminación total de los arsenales militares. Por consiguiente, Rumania ha apoyado y sigue apoyando firmemente la idea de que se dé prioridad al desarme nuclear en toda negociación sobre desarme.

Al adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares mi país ha considerado siempre que el concepto fundamental de ese Tratado reside tanto en la prohibición de la proliferación de las armas nucleares entre los Estados que no poseen esas armas como en la obligación de todos los Estados poseedores de armas nucleares de realizar progresos reales hacia el desarme nuclear. Al mismo tiempo, hasta el momento en que las armas nucleares se eliminen totalmente de los arsenales militares, es una cuestión de equidad internacional que los Estados que hayan convenido en renunciar a adquirir esas armas reciben garantías seguras de que jamás y en ninguna circunstancia serán víctimas del empleo o de la amenaza del empleo de las armas nucleares por los Estados que las posean.

El Tratado de no proliferación entró en vigor en 1970. No obstante, el desarrollo de los acontecimientos ha demostrado que durante los ocho años de vigencia de este Tratado, mientras que los Estados no poseedores de armas nucleares han respetado escrupulosamente el compromiso contraído de no producirlas ni adquirirlas, la proliferación vertical de esas armas y la carrera de armamentos nucleares han continuado y se han acelerado. Se han acumulado armas que pueden destruir varias veces toda vida sobre nuestro planeta. Se han puesto de manifiesto las lagunas del Tratado, que por lo demás eran visibles desde el momento en que se concertó.

La acumulación de los armamentos nucleares ha dado cada vez más actualidad al problema de la seguridad de los Estados no nucleares. La insistencia de los Estados no poseedores de armas nucleares en obtener de los Estados poseedores garantías de seguridad se ha intensificado en proporción con la agravación del peligro que representa para la paz y la seguridad internacionales, la acumulación de los armamentos nucleares. La preocupación por establecer zonas libres de armas nucleares que recibirían garantías de seguridad adecuadas de los Estados nucleares se ha extendido como una manifestación del empeño de los pueblos de diferentes regiones por protegerse del peligro nuclear.

Es significativo el lugar que ocupó el tema del fortalecimiento de la seguridad de los Estados no nucleares durante el reciente período extraordinario de sesiones de las Naciones Unidas dedicado al desarme.

(Sr. Ene, Rumania)

Los Estados no poseedores de armas nucleares han considerado y consideran con razón que en una situación en que, demostrando un alto grado de responsabilidad respecto de los intereses generales de la comunidad internacional, han convenido en renunciar a la opción nuclear, tienen derecho a pedir y obtener como contrapartida garantías eficaces de que no se utilizarán las armas nucleares contra ellos. Esta legítima pretensión se ha expresado con vigor en el período extraordinario de sesiones, en el cual se ha exhortado a los Estados poseedores de armas nucleares a que adopten medidas eficaces para asegurar la protección de los Estados que no las posean contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas contra ellos y a que resuelvan de conformidad con la equidad internacional y los intereses de la paz y la seguridad mundiales este problema que quedó sin resolver durante las negociaciones del Tratado de no proliferación.

A lo largo de los años el Gobierno de Rumania se ha pronunciado constantemente en favor de que se adopten medidas firmes que puedan garantizar la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares. Mi país participó activamente en el proceso de elaboración del Tratado de no proliferación y presentó propuestas para mejorar el proyecto inicial. Algunas de esas propuestas se tuvieron en cuenta y se concretaron en una serie de enmiendas incluidas en el proyecto de tratado. No obstante, en el Tratado no se han incluido todas nuestras propuestas ni las de otros países, lo que explica que, desde el principio, el Tratado de no proliferación no ha respondido plenamente a las exigencias legítimas de seguridad de todos los pueblos.

Con el mismo espíritu, durante la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, celebrada en 1975, Rumania tomó, de acuerdo con otros Estados no poseedores de armas nucleares, la iniciativa de presentar un proyecto de Protocolo Adicional III al Tratado, publicado con la signatura NPT/CONF/22 y destinado a subsanar las deficiencias del Tratado con respecto a las garantías de seguridad para los Estados no nucleares.

La finalidad del proyecto de protocolo era establecer para los Estados poseedores de armas nucleares la obligación jurídica de no utilizar ni amenazar con utilizar, jamás y en ninguna circunstancia, armas nucleares contra los Estados no poseedores de esas armas que fueran Partes en el Tratado y cuyo territorio estuviera completamente libre de armas nucleares. Habida cuenta de los intereses vitales de todos los Estados en materia de seguridad, y en primer lugar de los intereses de los Estados no poseedores de armas nucleares, que en su gran mayoría son países pequeños y medianos, el protocolo adicional propuesto habría sido una medida concreta que la Conferencia habría podido adoptar para garantizar y reforzar la seguridad de los Estados que hubieran renunciado a la opción nuclear.

(Sr. Ene, Rumania)

Es de lamentar que no se pudiera entablar un diálogo real durante dicha Conferencia. No obstante, las deliberaciones han demostrado una vez más que la cuestión de las garantías de seguridad tiene una importancia vital para la gran mayoría de los Estados.

El país planteó de nuevo esta cuestión en las Naciones Unidas, en la Conferencia del Comité de Desarme y, más recientemente, en el período extraordinario de sesiones de las Naciones Unidas dedicado al desarme. La cuestión conserva toda su actualidad en la perspectiva de la segunda Conferencia de las Partes en el Tratado de no proliferación, que se celebrará en 1980.

En el plano regional, Rumania ha formulado también, desde 1957, propuestas para transformar los Balcanes en una zona de buena vecindad de paz y de amplia cooperación, sin armas nucleares, sin bases militares y sin tropas extranjeras, que reciba garantías de seguridad adecuadas de los Estados nucleares.

Teniendo esto presente, en el último período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la delegación de Rumania acogió complacida el proyecto de convención relativo a la garantía de la seguridad de los Estados no nucleares, presentado por la Unión Soviética, como una propuesta que procedía de una Potencia nuclear y tendía al mismo tiempo a plantear nuevamente de modo concreto el problema de las garantías de seguridad a los Estados no poseedores de armas nucleares. También acogimos favorablemente otras propuestas constructivas que presentaron otros Estados, en particular el Pakistán, y nosotros mismos expusimos una serie de consideraciones a este respecto durante el examen de la cuestión.

Ahora, de conformidad con la resolución 33/72 A y B de la Asamblea General, el Comité de Desarme debe examinar los dos proyectos de convención presentados por la Unión Soviética y el Pakistán en el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, junto con los comentarios y las demás propuestas formuladas sobre el mismo tema durante ese período de sesiones.

A este respecto, quisiera declarar que la delegación de Rumania está dispuesta a participar en las negociaciones concretas, que se celebren en el seno de nuestro Comité, en cualquier órgano que se establezca, sobre el proyecto de un instrumento internacional en virtud del cual los Estados poseedores de armas nucleares se comprometerían a conceder las garantías de seguridad necesarias a los Estados que no posean esas armas. Las premisas en que se basa mi delegación son las siguientes.

En primer lugar, el concertar un instrumento internacional sobre las garantías de seguridad a los Estados no poseedores de armas nucleares responde a una necesidad apremiante. Desde el punto de vista político, tendría efectos positivos sobre el clima mundial.

(Sr. Ene, Rumania)

En segundo lugar, asociamos un instrumento de esa índole a los esfuerzos para excluir completamente de la vida internacional el empleo o la amenaza de la fuerza. Por eso el instrumento debe integrarse orgánicamente en los instrumentos jurídicos para hacer eficaz el principio de no recurrir a la fuerza ni amenaza de su uso en las relaciones internacionales.

En tercer lugar, los compromisos jurídicos que deben contraer los Estados poseedores de armas nucleares de no utilizar ni amenazar con utilizar esas armas contra los Estados que no las posean están destinados a contribuir al equilibrio que debe existir en las relaciones entre los Estados poseedores de armas nucleares y todos los Estados poseedores.

La posición del Gobierno de Rumania se ha basado siempre en que la seguridad y la paz no pueden garantizarse mediante la división del mundo en bloques y alianzas militares, que no es un factor de estabilidad ni de paz, sino, por el contrario, mediante su disolución y el establecimiento de un sistema de seguridad basado en principios diferentes, en el cual ya no sean necesarios los bloques militares. Todo instrumento internacional sobre la garantía de la seguridad de los Estados no nucleares deberá contribuir a consolidar ese sistema.

Al mismo tiempo, el valor de los compromisos jurídicos de los Estados poseedores de armas nucleares dependerá también de la medida en que vayan acompañados de compromisos firmes de proceder resueltamente al desarme nuclear, prohibir y eliminar completamente las armas nucleares, de conformidad con las obligaciones ya contraídas por las Potencias nucleares en virtud del artículo VI del Tratado de no proliferación. Con el mismo fin los Estados nucleares deberán comprometerse a fomentar el establecimiento de zonas libres de armas nucleares en diferentes regiones del mundo y a respetar su estatuto.

En cuarto lugar, y en el mismo sentido, como los Estados no poseedores de armas nucleares Partes en el Tratado de no proliferación ya han aportado su contribución mediante el compromiso contraído de no producir ni adquirir armas nucleares, estimamos que el verdadero objeto de ese instrumento es consignar las obligaciones que deben asumir como contrapartida los Estados poseedores de armas nucleares.

En quinto lugar, el instrumento internacional previsto deberá ser eficaz. El respeto de las obligaciones que se recogerán en ese instrumento en lo que se refiere a la no utilización de las armas nucleares deberá ser absoluto y no depender de ninguna circunstancia.

Por último, quisiera subrayar la importancia que la delegación de Rumania atribuye a la solución del problema de la concesión de garantías de seguridad a los Estados no poseedores de armas nucleares como parte de un esfuerzo universal. La solución deberá encontrarse con la participación de todos los Estados interesados, en un marco y en una forma jurídica apropiados.

(Sr. Ene, Rumania)

Estimamos que, habida cuenta de las consideraciones que acabamos de formular, nuestro Comité podrá pasar a la negociación de un instrumento internacional que pueda responder a los intereses de seguridad de todos los Estados y servir a la causa de la paz y de la cooperación internacionales.

A nuestro juicio, existen condiciones políticas favorables para ello. La semana pasada tomamos nota con satisfacción de la firma de los acuerdos SALT II concertados entre la Unión Soviética y los Estados Unidos de América. A pesar de su carácter limitado y de que no resuelven los problemas del desarme en su conjunto, los acuerdos SALT aparecen como un elemento constructivo en la evolución de las negociaciones sobre el desarme. Por ello Rumania ha acogido los resultados de las conversaciones de Viena como un acontecimiento positivo de la vida internacional, como un paso hacia la creación de condiciones favorables para pasar a la reducción de la carrera de armamentos, como una contribución a la causa de la distensión.

El desarme representa un proceso que, para ser irreversible, exige acciones eficaces y concretas. Quisiéramos expresar la esperanza de que la terminación con éxito de las negociaciones SALT II pueda ser un impulso para pasar a la adopción de medidas concretas en el camino del desarme.

Es cierto que la solución de un problema tan importante que afecta directamente los destinos de todos los pueblos del mundo exige la participación eficaz de todos los Estados, grandes, medianos o pequeños. El Comité de Desarme, foro de negociación más democrática, creado a raíz del período extraordinario de sesiones de las Naciones Unidas, ofrece el marco para una acción perseverante en este sentido.

En su agenda figuran cuestiones de especial importancia relacionadas con los aspectos de fondo del desarme. En lo que se refiere a la primera cuestión -prohibición de los ensayos de armas nucleares-, como subrayó el Grupo de los 21 en su declaración, el Comité no ha podido, por desgracia, cumplir el mandato que se le había encomendado.

Hemos pasado ahora al segundo tema de la agenda. Quisiéramos creer que, en lo que se refiere a la cuestión de las garantías de seguridad o los Estados no poseedores de armas nucleares, llegaremos, mediante esfuerzos concertados, a presentar a la Asamblea General un informe positivo.

Sr. SUJKA (Polonia) [traducido del inglés]: En mi breve intervención de hoy haré algunas observaciones acerca del segundo tema del programa de trabajo que nos ocupa, o sea la cuestión de los acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas, cuestión de sumo interés para Polonia desde hace muchos años. Pero aprovecharé ante todo la ocasión para dar una cordial bienvenida a los representantes de la Argentina, Australia, el Irán y el Perú, que acaban de unirse a nosotros como jefes de sus respectivas delegaciones en el Comité. Esperamos seguir cooperando con ellos con el mismo espíritu de dedicación a nuestros objetivos comunes que hemos compartido con sus distinguidos antecesores.

Si bien mi delegación ya ha tenido la ocasión de felicitar al Sr. Presidente al asumir la Presidencia del Comité durante el mes de junio, me complace reiterarle nuestra enhorabuena y saludar su reciente nombramiento a la jefatura de la delegación del Brasil. Sabemos que sus conocimientos y su experiencia sobre el desarme siempre han sido muy valiosos para este órgano.

La delegación de Polonia ve con aliento el gran interés con que la cuestión se está examinando y el enfoque tan realista adoptado a este respecto. Hemos escuchado con verdadero interés las declaraciones muy pertinentes formuladas acerca de ese tema en nuestra reunión del pasado martes. Aunque no coincidimos en cuanto a muchos de los puntos expuestos por los representantes de Bélgica y de los Países Bajos, gran número de sus observaciones nos parecen justas y apreciamos el espíritu con que las han hecho. En pocas palabras, creemos que se ha entablado un diálogo útil sobre una cuestión de interés inmediato y directo para todos los Estados y para su seguridad en la era nuclear, diálogo que debería continuar en los días venideros. Más adelante puede que haga en mi declaración una o dos observaciones acerca de lo que, a nuestro juicio, habría sido el mejor enfoque en ese sentido, dado que hay bastante acuerdo en cuanto a lo que fundamentalmente está en juego.

La preocupación por la coexistencia pacífica y la seguridad, la suya y la de sus vecinos, llevó a Polonia hace unos veinte años a idear el concepto de una zona libre de armas nucleares en Europa central. Nuestra situación geográfica en una parte de Europa donde la cuestión de la seguridad es sumamente delicada impulsó a mi Gobierno a apoyar diez años más tarde el Tratado sobre la no proliferación de las

(Sr. Sujka, Polonia)

armas nucleares y a esforzarse por conseguir su aplicación plena y universal. Ese Tratado y las garantías de seguridad ulteriores, asumidas oficialmente en virtud de la resolución 255 del Consejo de Seguridad, han tranquilizado en gran medida a muchos Estados no nucleares, entre ellos Polonia.

Estamos plenamente de acuerdo con las delegaciones que subrayan que el camino hacia una seguridad duradera para todos los Estados sólo podrá prepararse con medidas de desarme válidas. Precisamente por ello Polonia se sumó a otros Estados socialistas para presentar una propuesta que tiene por objeto poner fin a la producción de todos los tipos de armas nucleares y lograr la paulatina reducción de sus arsenales hasta que hayan sido totalmente destruidos.

También creemos, no obstante, que puede o debe impedirnos buscar la forma de salvaguardar entretanto un porvenir pacífico para nuestro país, y para todo el mundo, gracias a otras medidas. Por eso Polonia juzgó necesario e imprescindible copatrocinar el documento CD/23, que contiene un proyecto de convención internacional sobre el fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados no nucleares.

Como pudo verse en el período extraordinario de sesiones dedicado al desarme y el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, son pocas las esferas en que el consenso parezca más amplio que el que concierne a la petición de mayores garantías de seguridad por los Estados no poseedores de armas nucleares. Según señaló el Embajador Issraelian, representante de la Unión Soviética, en su importante declaración del pasado martes, nos encontramos ante una situación singular en que el deseo de estos Estados coincide con la voluntad de los Estados poseedores de armas nucleares de procurar encontrar una solución que fortalezca el régimen de no proliferación y, al mismo tiempo, represente una garantía eficaz para los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas.

En realidad hay poca diferencia material entre las partes A y B de la resolución 33/72 de la Asamblea General. No debería ser muy problemático resolver las diferencias, más aparentes que reales, entre el documento de los países socialistas (CD/23) y el documento presentado por el Pakistán (CD/10). Por fin los Estados poseedores de armas nucleares están dispuestos a considerar fórmulas que sean mutuamente aceptables para los miembros del Comité. La delegación de Polonia está segura de que todos estos factores propicios no deben escapar al Comité, sobre todo en el clima que ha seguido a la conclusión del Tratado SALT II y en momentos en que va a iniciarse la segunda Conferencia de examen del TNP.

(Sr. Sujka, Polonia)

Si bien puede ser prematuro y totalmente innecesario emprender un debate acerca del valor o la eficacia relativos de las distintas fórmulas de garantías de seguridad ofrecidas por las Potencias poseedoras de armas nucleares, es pertinente señalar una diferencia importante y notable entre algunas de ellas, concretamente las presentadas por la Unión Soviética y los Estados Unidos: la promesa de la URSS consiste en no usar las armas nucleares contra Estados no nucleares que no tengan esas armas en sus territorios, es decir países que no constituyen una amenaza de ataque nuclear; por su parte, los Estados Unidos hacen reservas importantes, o sea que conservarían el derecho a atacar a los Estados no poseedores de armas nucleares por el hecho de ser aliados de Potencias poseedoras de esas armas.

Sin embargo, creemos que no debemos dejarnos desalentar en este momento por ningún texto concreto, ya que en definitiva tendrá que ser objeto de negociaciones largas y quizás difíciles.

La delegación de Polonia cree que el impulso real de un esfuerzo por lograr la solución del problema de las garantías de seguridad para los Estados no poseedores de armas nucleares debe basarse en una posición constructiva y flexible. A decir verdad, la característica notable e importante de la posición de la URSS es la flexibilidad, que permite proporcionar garantías de seguridad en acuerdos especiales concertados con cualquier Estado no poseedor de armas nucleares o dar garantías jurídicas universales en virtud de una convención internacional entre Estados poseedores de armas nucleares y no poseedores de tales armas. Es evidente que esto ofrece una amplitud de negociación considerable, que debería fomentar unas negociaciones prontas y sustantivas.

Un acuerdo eficaz con respecto a las garantías de seguridad serviría para desalentar las ambiciones de los Estados "que quieren hacerse nucleares" pues equivaldría a una renuncia al derecho de obtener esas garantías y por tanto incrementarían la universalidad del Tratado de no proliferación. Además, favorecería un mayor desarrollo y perfeccionamiento del sistema de salvaguardias del OIEA y facilitarían y fomentarían la creación de zonas libres de armas nucleares, etc.

La fórmula de garantías de seguridad que Polonia copatrocina en el documento CD/23 es de lo más completo. Verdaderamente abarca a todos los Estados que han decidido no adquirir armas nucleares ni permitir que éstas se instalen en sus territorios. Está intrínsecamente vinculada con el TNP y permite verificar con bastante facilidad los criterios que se aplican a los Estados para que puedan obtener esas

(Sr. Sujka, Polonia)

garantías. Es sin duda una fórmula general, en la que se describe el camino hacia una meta concreta. Evidentemente, en el proceso de negociación habrá que aclarar y convenir muchos aspectos políticos, jurídicos y militares relativos a los Estados partes en los acuerdos pertinentes: tanto los que ofrecen las garantías de seguridad como los que esperan obtenerlas. En este sentido mi delegación comparte muchas de las opiniones expuestas por las delegaciones de Bélgica y de los Países Bajos.

Aparte de las cuestiones del alcance de los derechos y las obligaciones de los Estados que no poseen armas nucleares, las consecuencias de la adhesión o la no adhesión al TNP, y la condición jurídica de las zonas libres de armas nucleares actuales o futuras, pueden enumerarse en este contexto como temas adecuados para una aclaración precisa los siguientes: los derechos de los Estados en cuyos territorios se hayan desplegado armas nucleares en contra de su voluntad o por accidente; la condicionalidad del alcance de las garantías con respecto a la cuestión de que todos los Estados no nucleares sean partes en la convención o no, etc.

Mi delegación considera que esas y otras cuestiones son temas que se prestan a un examen detenido. El comienzo propicio de nuestra labor sobre el tema de las garantías de seguridad indica que, verdaderamente, quizás conviniera pensar cuál sería la forma mejor y más práctica en que el Comité podría ocuparse de este tema, así como de otros, en el futuro.

Como indiqué al principio de mi declaración, me propongo exponer algunas ideas en ese sentido.

Por ejemplo, mi delegación cree que siempre que sea posible y conveniente, la labor principal de negociación se debe realizar en el seno de órganos subsidiarios de una composición adecuada, que serían auténticos grupos de trabajo capaces de resolver tareas concretas a la luz de los debates y los documentos de trabajo presentados en el Comité. Para que esos órganos subsidiarios sean un mecanismo útil de negociaciones prácticas, en las instrucciones que se les den debe aclararse que han de tratar un tema determinado durante todo el período de sesiones. En otras palabras, no deben vincularse mecánicamente al programa de trabajo del Comité para el período de sesiones. Sus informes podrían examinarse cuando se preparase el informe final del Comité.

A juicio de mi delegación se puede prever la creación de órganos subsidiarios independientes, sin importar que sean oficiales u oficiosos, para ocuparse de las cuestiones de las garantías de seguridad, las armas radiológicas, la cesación de la carrera de armas nucleares, el desarme nuclear, y, cuando sea viable, las armas químicas.

(Sr. Sujka, Polonia)

Con los antecedentes de la experiencia en materia de negociación de este órgano, creo que se puede tratar de sacar una conclusión. No podemos eludir y no eludiremos la confrontación de opiniones en cuanto al fondo de los problemas que nos ocupan. Sin embargo, debemos impedir la confrontación técnica cuando se trate de cuestiones de forma. Precisamente ahí necesitaremos plena libertad para tratar de reconciliar las divergencias de opinión con espíritu de cooperación y conciliación.

A decir verdad, nuestra preocupación principal, actualmente y para el futuro, debe ser la de no desperdiciar nuestro tiempo en discusiones estériles sobre cuestiones secundarias de procedimiento, sino fomentar el progreso hacia nuestra meta principal, es decir, el verdadero desarme.

Sr. VUTOV (Bulgaria) [traducido del inglés]: La delegación de la República Popular de Bulgaria desea hacer algunas observaciones acerca del segundo tema de nuestro programa de trabajo, es decir la cuestión de acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de esas armas.

Nos complace el interés que ha suscitado el debate sobre el problema de las llamadas "garantías negativas de seguridad", que es una expresión de las justas exigencias de los Estados que no posean armas nucleares en el sentido de que los Estados poseedores de esas armas asuman obligaciones firmes y jurídicamente obligatorias de no emplear o amenazar con el empleo de armas nucleares contra los Estados que no las poseen y que no tienen en su territorio tales armas. Este problema tiene su propia historia, que se inició en 1966 cuando, en respuesta a la demanda de los Estados no poseedores de armas nucleares, la Unión Soviética se declaró dispuesta a aceptar que se incluyera en el futuro tratado de no proliferación un artículo que prohibiese el empleo de las armas nucleares contra los Estados no poseedores de esas armas.

En los años transcurridos desde entonces se ha manifestado una clara tendencia al aumento de la importancia de este problema como factor del fortalecimiento de la seguridad internacional, como factor del apoyo y la promoción del régimen de no proliferación y, finalmente, como un elemento esencial en la preparación del terreno para la adopción de nuevas medidas decisivas en la esfera del desarme nuclear.

El Documento Final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al desarme, y concretamente el párrafo 59, situaba este problema en un plano más bien práctico. Además, dicho período de sesiones sirvió

(Sr. Vutov, Bulgaria)

de foro para que los cinco Estados poseedores de armas nucleares hicieron declaraciones de distinto alcance acerca del empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares contra Estados no poseedores de esas armas.

Observamos con satisfacción que, de conformidad con la línea coherente y firme que ha adoptado en la esfera de la seguridad internacional y el desarme, la Unión Soviética fue el primero de los Estados poseedores de armas nucleares que propuso un proyecto de documento jurídico internacional sobre la cuestión del fortalecimiento de las garantías de la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares.

Desde luego, tenemos en cuenta el hecho de que un grupo importante de países miembros del Comité de Desarme, entre ellos varios Estados poseedores de armas nucleares, tienen opiniones distintas en cuanto a la forma de aplicar las medidas eficaces para reforzar las garantías de seguridad para los Estados no poseedores de armas nucleares. Sin embargo, a juicio de nuestra delegación, la idea de que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas apoye la declaración individual de los Estados no poseedores de armas nucleares difícilmente podrá satisfacer las exigencias del párrafo 59 del Documento Final del período extraordinario de sesiones que dice lo siguiente: "La Asamblea General toma nota de las declaraciones formuladas por los Estados poseedores de armas nucleares y los insta a que prosigan los esfuerzos por concertar, según proceda, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de esas armas".

Nuestra delegación está convencida de que la forma más eficaz de resolver el problema del fortalecimiento de la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares sería concertar un acuerdo internacional adecuado, ya sea un tratado, una convención o un protocolo. Por ello hemos patrocinado resueltamente el proyecto de convención propuesto por la Unión Soviética y presentado en el Comité por varios países socialistas como documento CD/23. Esta preferencia de nuestra delegación por un acuerdo internacional explica el apoyo que dio mi país a la resolución 33/72 en sus partes A y B, en el último período de sesiones de la Asamblea General.

Creemos que un documento jurídico internacional elaborado en nuestro Comité de Desarme tendría varias ventajas sobre las declaraciones unilaterales de los Estados poseedores de armas nucleares. No creo que sea necesario que tratemos de convencernos de que es indudable que un acuerdo sobre los arreglos para el fortalecimiento de la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares permitiría

(Sr. Vutov, Bulgaria)

precisar más claramente los derechos y obligaciones de los Estados tanto poseedores como no poseedores de armas nucleares. Lo que es más, en el proceso de elaboración de un instrumento a tal efecto podríamos llegar a cierto grado de unificación de las declaraciones unilaterales y conferirles así una fuerza jurídica más concreta y eficaz.

Compartimos plenamente el deseo que han manifestado varios de los oradores precedentes de que se emprenda sin demora la negociación concreta sobre las garantías negativas. Apoyamos también la idea de la creación oportuna de un mecanismo adecuado para que ayude al Comité en la ejecución de esta importante tarea, acerca de cuya realización ha de informar el Comité a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones. A juicio de nuestra delegación existen las condiciones adecuadas para iniciar esa negociación inmediatamente en el Comité, en el actual período de sesiones. Disponemos de las declaraciones unilaterales hechas al nivel político superior por los cinco Estados poseedores de armas nucleares acerca de las garantías de seguridad. Contamos con la resolución 33/72 A y B, los dos proyectos de convención presentados al Comité, así como los documentos que recogen los debates relativos a este problema en la Primera Comisión de la Asamblea General en el trigésimo tercer período de sesiones. Las declaraciones formuladas en este Comité al examinar las garantías negativas subrayan claramente la oportunidad de esta cuestión y, al mismo tiempo, aportan diversas ideas y propuestas interesantes.

Todo ello me permite sacar la conclusión de que el Comité cuenta con los antecedentes y el mandato necesarios para abordar de manera seria y profunda la elaboración de acuerdos eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas.

La delegación de Bulgaria confirma una vez más su convicción de que el proyecto de los países socialistas contenido en el documento CD/23 constituye una base sólida para esa convención. Como ha subrayado elocuente y lógicamente el distinguido representante de la URSS, Embajador Issraelian, el texto incluye consideraciones serias y convincentes. Ese proyecto: en primer lugar, alcanza al mayor número posible de Estados no poseedores de armas nucleares que reúnen las condiciones para obtener las garantías; en segundo lugar, alienta a los Estados a renunciar a la posesión de armas nucleares y a la instalación de esas armas en su territorio, lo que está plenamente de acuerdo con el régimen de no proliferación al que se adhiere la mayoría de los Estados del mundo actual; en tercer lugar, contribuye directamente a reducir la amenaza de que estalle una guerra nuclear.

(Sr. Vutov, Bulgaria)

Mi delegación encuentra también en el proyecto propuesto por la delegación del Pakistán en el documento CD/10 varios elementos positivos que deberían tenerse en cuenta en las próximas negociaciones.

Quiero expresar la esperanza de que, dado el considerable interés que ha suscitado el problema de las garantías negativas de seguridad, todos los miembros del Comité, incluidos los que han manifestado renuencia y ciertas reservas acerca de esta cuestión, contribuyan a los esfuerzos para lograr oportunamente que se elabore un instrumento multilateral jurídicamente obligatorio.

Al terminar he de declarar que la delegación de Bulgaria apoyará todos los esfuerzos que se hagan para iniciar consultas y negociaciones concretas acerca de un futuro acuerdo internacional en esta esfera, y participará en ellos. En este sentido, estamos dispuestos a considerar la propuesta hecha por la delegación del Pakistán de que se cree un grupo de trabajo para que ayude al Comité en el debate sobre este tema de nuestro programa de trabajo. Estamos dispuestos a apoyar la idea de celebrar negociaciones constructivas sobre el fortalecimiento de las garantías de seguridad.

Creemos que el Comité actuará satisfactoriamente y hará una contribución valiosa a la causa de la seguridad internacional y para impedir la guerra nuclear, si todos logramos ponernos de acuerdo acerca de algunas medidas prácticas y definidas en la esfera de las garantías negativas. La concertación de un acuerdo internacional, junto con los demás esfuerzos para lograr un avance definitivo en el desarme nuclear, sería un hito importante en la labor encaminada a confirmar el régimen de no proliferación y podría también desempeñar un papel decisivo en la universalización de este régimen.

Sr. FISHER (Estados Unidos de América) [traducido del inglés]: Los Estados Unidos reconocen que el tema de nuestras deliberaciones de esta semana tiene considerable importancia para los países representados en este foro y para el mundo en general. Por ese motivo el 12 de junio de 1978, en el período extraordinario de sesiones de las Naciones Unidas dedicado al desarme, el Secretario de Estado, Sr. Vance, dio a conocer una declaración presidencial en la que se exponía la posición de los Estados Unidos acerca de las garantías de seguridad y se formulaba una promesa aplicable a la gran mayoría de las naciones del mundo. Voy a repetirla para que conste en acta:

(Sr. Fisher, EE.UU.)

"Los Estados Unidos no usarán armas nucleares contra ningún Estado no poseedor de esas armas que sea parte en el TNP (Tratado sobre la no proliferación) o en cualquier otro compromiso comparable e internacionalmente vinculante de no adquirir artefactos explosivos nucleares, excepto en el caso de un ataque contra los Estados Unidos, sus territorios o sus fuerzas armadas, o los de sus aliados, por uno de los Estados mencionados aliado a un Estado poseedor de armas nucleares o asociado a un Estado poseedor de armas nucleares en la realización o en el apoyo del ataque."

No son los Estados Unidos el único país, entre los poseedores de armas nucleares, que reconoce el deseo de obtener seguridades contra un ataque nuclear. Otras Potencias nucleares han hecho promesas, en diferentes formas, que reflejan una percepción distinta de sus propias necesidades de seguridad y la de los países que confían en ellas para su seguridad colectiva. Se hace referencia a esas promesas en el párrafo 59 del Documento Final del período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en el que, además, se insta a los Estados poseedores de armas nucleares a concertar, según proceda, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de esas armas.

Las promesas mencionadas son muy diversas por su forma y por su contenido. Hemos podido escuchar recientemente los planteamientos del grupo de Estados socialistas, expuestos en el documento CD/23, en los que figura la propuesta de incluir en "una nueva convención internacional un compromiso vinculante de no usar ni amenazar con el uso de armas nucleares contra los Estados partes en dicha convención no poseedores de tales armas que renuncien a la producción y adquisición de las mismas y que no las tengan en su territorio o bajo su jurisdicción y control, y de entablar consultas siempre que cualquier parte en la convención tenga motivos para creer que los actos de cualquier otra parte infringen ese compromiso".

Además de esta propuesta, anteayer nuestro colega de los Países Bajos señaló a nuestra atención la declaración siguiente, hecha por el Presidente Brezhnev el 25 de abril de 1978: "La Unión Soviética, por su parte, quiere declarar con toda solemnidad que estamos en contra del empleo de las armas nucleares y que tan sólo circunstancias extraordinarias, tan sólo una agresión contra nuestro país o contra sus aliados por otra Potencia nuclear podría obligarnos a recurrir a esos medios extremos de legítima defensa".

(Sr. Fisher, EE.UU.)

Hemos tomado nota asimismo de la promesa del Reino Unido de "no usar armas nucleares contra los Estados Partes en el Tratado sobre la no proliferación o en otros compromisos vinculantes de carácter internacional en los que las partes se obliguen a no fabricar o adquirir artefactos explosivos nucleares, excepto en el caso de un ataque al Reino Unido, a los territorios dependientes de él, a sus fuerzas armadas o a sus aliados, por uno de los Estados mencionados, en asociación o en alianza con un Estado poseedor de armas nucleares".

Los otros Estados nucleares han adoptado enfoques diferentes con relación al problema. Hemos tomado nota de la declaración de China de "pedir la prohibición completa y la destrucción total de las armas nucleares y no ser la primera en usarla en ningún momento ni circunstancia", y de la sugerencia formulada por Francia en el sentido de "participar en la negociación con las zonas libres de armas nucleares de los acuerdos necesarios, cuyas disposiciones excluyan, mediante una fórmula que se definirá, cualquier uso o amenaza de uso de armas nucleares contra los Estados integrantes de una zona libre de tales armas".

La delegación de los Estados Unidos opina que hay que resolver dos problemas al tratar esta cuestión: el primero, el de determinar los países a los que deben darse las garantías; segundo, el de la forma que hayan de revestir estas últimas.

Sobre el primer problema conviene señalar que el documento CD/23 carece de precisión al definir la base para determinar a qué países han de darse seguridades. Menciona únicamente a las partes que renuncien a la producción y adquisición de armas nucleares y que no tengan armas nucleares en sus territorios ni en ninguna zona que se encuentre bajo su jurisdicción o control. Eso es algo así como hacer una declaración unilateral de renuncia sin ninguna obligación jurídica vinculante y ninguna forma de verificación suficiente para atribuir a un Estado el derecho al amparo de la convención de que se trata. La propuesta formulada en el documento CD/10 tiene una orientación similar, aunque se reconoce que algunos Estados no poseedores de armas nucleares han procurado afianzar su seguridad asociándose con Estados que poseen esas armas.

La promesa de los Estados Unidos requiere, para que las garantías se hagan efectivas, un grado de vinculación y un grado de compromiso verificable mucho mayores. Limita la aplicación de la declaración de no uso a las partes en el Tratado de no proliferación o a cualquier otro Estado que haya contraído un "compromiso comparable e internacionalmente vinculante de no adquirir artefactos explosivos nucleares".

Cabe preguntar qué compromisos son esos comparables e internacionalmente vinculantes. Se nos ocurre una respuesta posible: las zonas libres de armas nucleares.

(Sr. Fisher, EE.UU.)

Ya en 1971 los Estados Unidos dieron seguridades apropiadas de no uso a las partes de pleno derecho en el Tratado de Tlatelolco, la zona latinoamericana libre de armas nucleares. Cualquier otro instrumento regional con disposiciones comparables a las de dicho Tratado quedaría cubierto por las seguridades estadounidenses. Pueden darse otras variantes.

El segundo problema es la forma que han de revestir estas seguridades. Hemos escuchado opiniones que van desde un proyecto de convención internacional hasta declaraciones solemnes de los jefes de Estado. La delegación de los Estados Unidos no puede aceptar que se menosprecie la declaración solemne de un jefe de Estado alegando que no representa un "compromiso jurídico internacionalmente vinculante". Los Estados Unidos no consideran real ese modo de ver. Una declaración oficial del Presidente de los Estados Unidos no es algo que se haga a la ligera, sin un examen minucioso de todas sus consecuencias y de las obligaciones que impone. Sus efectos son inmediatos, no en una fecha futura.

A juicio de los Estados Unidos existe otro motivo para preferir las declaraciones a un esfuerzo por negociar una convención internacional: la diversidad de los criterios que sustentan los Estados poseedores de armas nucleares en el importante problema de las garantías de seguridad brinda pocas esperanzas de que podamos orillar esas dificultades para elaborar un solo proyecto de convención. Los Estados Unidos creen que no se debe proceder así, a causa de la absoluta diferencia de las necesidades de seguridad de los países del mundo si se examinan, tanto uno por uno como en el marco de los diversos grupos.

Hemos de agradecer a nuestro distinguido colega de los Países Bajos su análisis de las declaraciones hechas por los jefes de Estado de cuatro de las cinco Potencias nucleares, en las que ha encontrado algunos elementos comunes de importancia, si bien cada una de ellas refleja una preocupación comprensible por las particulares necesidades de seguridad de su propio país. Por desgracia, estos elementos comunes no aparecen en la propuesta formulada por el grupo de Estados socialistas en el documento CD/23. Los Estados Unidos opinan que sería más provechoso tratar de reforzar las seguridades individuales que los países quieren aportar, que ensayar de encajarlas en un molde artificial. No es probable que podamos, aquí, idear una fórmula común que sea satisfactoria para cada una de las Potencias nucleares.

Un medio de reforzar las garantías individuales sería que el Comité recomendase a la Asamblea General la aprobación de una resolución que: 1) reconociera las legítimas preocupaciones de seguridad de los Estados que han asumido obligaciones jurídicamente vinculantes de no adquirir artefactos explosivos nucleares; 2) tome nota de las garantías dadas individualmente por los Estados poseedores de armas nucleares y 3) recoja en su texto las distintas garantías que he mencionado.

(Sr. Fisher, EE.UU.)

Puede alegarse que semejante resolución tendrá escaso efecto práctico, a lo cual la delegación de los Estados Unidos replica que la resolución no será una simple recomendación si cuenta con el voto favorable de las cinco Potencias nucleares. Antes bien, ese voto de las cinco Potencias en favor de la resolución denotaría que éstas estiman que la resolución de la Asamblea General tiene rango internacional y carácter vinculante.

A estos efectos pedimos al Presidente que tenga a bien hacer distribuir una propuesta concreta acerca de una resolución de la Asamblea General en tal sentido e instamos a las demás delegaciones a que procedan a su más detenido examen.

Sr. VO ANH TUAN (Viet Nam) [traducido del francés]: Permítaseme que al hacer uso de la palabra por vez primera ante el Comité de Desarme felicite al Presidente de nuestro Comité y le exprese mis mejores votos de éxito en el ejercicio de su mandato en la Presidencia de este órgano. Mi delegación aprovecha la ocasión para expresar su gran aprecio de las contribuciones importantes de sus predecesores, en particular, la del primero de ellos, el representante de Argelia, que mucho favoreció el desarrollo de los trabajos del Comité en sus primeros días.

Complace a mi delegación saludar cordialmente a todos los miembros del Comité, antiguos y nuevos, con la esperanza de que su activa participación en nuestros trabajos tenga resultado positivos que respondan a los deseos de la comunidad internacional.

Para Viet Nam, país socialista y no alineado, aunque no miembro del Comité de Desarme, es un deber brindar su contribución, por pequeña que sea, para la solución del problema del desarme. Quiero agradecer sinceramente a los representantes de los países miembros del Comité de Desarme su apoyo a la solicitud de Vietnam para que se le permitiese participar en las deliberaciones del Comité sobre el segundo tema de su agenda, la cuestión de los "acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas".

Viet Nam ha sido víctima en los últimos 30 años de sucesivas guerras de agresión y nuestro suelo ha servido de terreno de prueba para que los agresores ensayaran toda una gama de armas perfeccionadas. Los vietnamitas -hombres, mujeres, niños y ancianos- han sido los conejillos de la India para esas armas nuevas. Más que cualquier otro país, aspiramos a la paz, para poder edificar una vida próspera sin preocuparnos por el espectro de la guerra.

No obstante, igual que los demás pueblos del mundo, pensamos que nada es más valioso que la independencia y la libertad. Precisamente por esta razón apoyamos no sólo la lucha por la paz, la independencia y la libertad de los pueblos sino también las medidas de desarme parcial que permiten avanzar hacia el desarme general y completo.

(Sr. Vo anh Tuan, Viet Nam)

La delegación celebra en especial que las fuerzas amantes de la paz hayan hecho retroceder paso a paso a las fuerzas reaccionarias y belicistas, y nos complacen también los resultados positivos del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General que fue dedicado al desarme, y la creación de este Comité de Desarme. Ambos hechos constituyen para las fuerzas progresistas y pacifistas del mundo un paso victorioso hacia adelante.

La reciente firma del Tratado sobre la limitación de las armas estratégicas (SALT II) ha merecido una acogida favorable en amplios sectores de la opinión pública mundial. Por tanto, cabe esperar que el Tratado tenga una influencia positiva en las próximas negociaciones sobre el desarme, y en particular en los trabajos actuales de nuestro Comité.

Entre todas las preocupaciones de la humanidad concernientes al desarme, la del desarme nuclear ocupa el primer lugar. En efecto, esta honda preocupación se recoge en muchos documentos de las Naciones Unidas, sobre todo en el Documento Final del mencionado período de sesiones y en la agenda actual de nuestro Comité.

Mi país acogerá favorablemente toda iniciativa que tenga por fin hacer disminuir la producción de armas nucleares y destruir los arsenales de estas armas. Por otra parte, nos interesa de manera especial la cuestión del fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares, lo cual es aspiración legítima no sólo de tales países sino también de toda la humanidad.

Compartimos la opinión de que es absolutamente necesario llegar a acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas.

Por esta razón Viet Nam figuró entre los autores del proyecto aprobado por la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, como resolución 33/72 A. Por ello deseamos vivamente que los debates de este Comité sean fructíferos y puedan disipar la amenaza nuclear que se cierne sobre la humanidad, y en primer lugar sobre los países no poseedores de armas nucleares.

Nos complace observar que la mayoría de los países, en particular los socialistas y los no alineados, tiene el deseo de llegar a un tratado multilateral sobre este problema.

El proyecto de convención internacional sobre el fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados no nucleares elaborado por siete países socialistas (CD/23) es una contribución importante y concreta a los trabajos de nuestro Comité. El Pakistán ha presentado también un proyecto para una convención

(Sr. Vo anh Tuan, Viet Nam)

internacional que dé garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas (CD/10). Muchos otros países han expresado su opinión sobre el problema. Mi delegación espera que nuestro Comité esté en condiciones de proceder inmediatamente a la elaboración de un proyecto de convención.

Por otra parte, estimamos que mientras un país poseedor de armas nucleares se mantenga al margen de las medidas de desarme, las perspectivas de este último y las de las garantías relativas a la seguridad de los países no poseedores de armas nucleares seguirán siendo vanas.

Permítaseme citar el párrafo 32 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:

"Todos los Estados, y en particular los Estados poseedores de armas nucleares, deberían considerar diversas propuestas destinadas a lograr la no utilización de armas nucleares y la prevención de la guerra nuclear. En este contexto, sin dejar de tomar nota de las declaraciones formuladas por Estados poseedores de armas nucleares, la concertación de arreglos eficaces, según procediese, a fin de dar seguridades a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de armas nucleares podría fortalecer la seguridad de esos Estados y la paz y la seguridad internacionales."

Como todas las demás delegaciones han expuesto sus ideas ante el Comité de Desarme, la delegación de mi país no puede pasar por alto la ausencia deliberada de los representantes de China en este Comité.

En el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General muchas delegaciones subrayaron la necesidad y la obligación de China, Potencia nuclear y miembro permanente del Consejo de Seguridad, de asumir sus reponsabilidades, pero las autoridades chinas se han negado hasta la fecha a responder a esa demanda, que emana de la mayoría absoluta de los países. La negativa a participar en los trabajos de este Comité no puede sino perjudicar los esfuerzos de los países en favor del desarme y menoscabar gravemente las profundas aspiraciones de la humanidad. Las autoridades chinas, que no están representadas aquí pero lo están en todos los mercados de armamentos, prosiguen su frenética carrera de armamentos y su política de expansión y de hegemonía; y con sus actos de provocación contra los países vecinos, con sus amenazas contra éstos y contra los países del Asia sudoriental, crean una situación de tirantez en la región. Tras la agresión armada que emprendieron contra Viet Nam, esas autoridades siguen amenazando desde entonces con dar nuevas lecciones al país.

(Sr. Vo anh Tuan, Viet Nam)

Cabe preguntarse pues si hay que dar algún crédito a las diversas declaraciones de buena voluntad en que el Gobierno chino afirma que China no usará jamás las armas nucleares contra los países no poseedores de armas nucleares o las zonas libres de armas nucleares. Si la comunidad internacional no adopta a tiempo medidas convencionales con fuerza coercitiva con respecto a todos los Estados poseedores de armas nucleares, incluida China, será difícil garantizar que las autoridades chinas, al tiempo que continúan su política de expansión y de hegemonía, no van a recurrir a las armas nucleares contra las víctimas de sus guerras de agresión. Es fácil imaginar que si un país poseedor de armas nucleares se lanzara en una aventura de este tipo, las consecuencias serían imprevisibles y sumamente graves para toda la humanidad.

Precisamente por esta razón en el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General la delegación de Viet Nam presentó una propuesta para que se insertase en el proyecto de convención que nuestro Comité esta preparando. Esa propuesta reza así: "Para que la Convención pueda entrar en vigor es indispensable que todos los países poseedores de armas nucleares que sean miembros permanentes del Consejo de Seguridad participen en su firma".

Nuestra delegación comparte plenamente la legítima preocupación de los países árabes y africanos, y de muchos otros países ante el desarrollo del arma nuclear en que están frenéticamente empeñados Israel y Sudáfrica. La historia ha sido testigo ya de los muchos y horrendos crímenes cometidos por los reaccionarios, expansionistas y racistas regímenes del apartheid. Si las autoridades de Israel y de Sudáfrica dispusieran de armas nucleares, no vacilarían en el futuro en mostrarse aún más agresivas y obstinadas. La comunidad internacional debe adoptar a tiempo las medidas del caso para impedir que se cumpla tan sombría posibilidad. Este espíritu movió a la delegación de Viet Nam a presentar también una propuesta concreta en relación con el contenido del proyecto de la futura convención, concebida como sigue:

"Es necesario adoptar medidas de control estrictas con respecto a los países que están desarrollando su armamento nuclear y que han cometido actos de agresión contra los países no poseedores de armas nucleares."

La delegación tiene plena conciencia de los obstáculos que dificultan tanto el camino hacia el desarme general y completo como cada medida e iniciativa formulada en este sentido. No obstante, estamos convencidos de que las profundas aspiraciones y la voluntad cada día más firme de toda la humanidad harán retroceder a las fuerzas belicistas. La fuerza de nuestra época no ha dejado de debilitar y de aislar a las fuerzas de la guerra.

(Sr. Vo anh Tuan, Viet Nam)

Estamos igualmente convencidos de que la lucha común por la paz y el desarme obtendrá nuevos y mayores éxitos, y de que el Comité de Desarme aportará su digna contribución a la realización del anhelo común de toda la humanidad. Mi delegación no escatimará esfuerzos para presentar en breve otras propuestas concretas en el grupo de trabajo encargado de estudiar el problema de las garantías de la seguridad relativas a los países no poseedores de armas nucleares, con la esperanza de que su modesta contribución no sea inútil para el cumplimiento de la tarea, tan noble como ardua, asignada a nuestro Comité de Desarme, es decir, elaborar una convención que responda a las aspiraciones de la comunidad internacional.

Se suspende la sesión a las 13.10 horas y se reanuda a las 15 horas.

Sr. MARSHALL (Reino Unido) [traducido del inglés]: Anté todo quiero comunicar una breve explicación en nombre del jefe de mi delegación que, por hallarse indispuesto no podrá, por desdicha participar en las sesiones de esta semana, lo que siente mucho pues se proponía intervenir en el debate. Me ha pedido por tanto que lo haga por él.

Sé que mi Embajador hubiera aprovechado especialmente esta oportunidad para saludar oficialmente su llegada al Comité, Sr. Presidente, y la de los distinguidos representantes de la Argentina, Australia y el Irán, que se han sumado al Comité de Desarme en el presente período de sesiones.

Nuestra delegación ha escuchado con gran interés los debates de esta semana. Creo que la mayoría de los miembros del Comité convendrá en la evidencia de que el intercambio de opiniones es muy constructivo.

Permítaseme comenzar diciendo que mi Gobierno comprende plenamente el deseo de los Estados no poseedores de armas de obtener garantías contra el uso o la amenaza del uso de armas nucleares. Por esta razón se incluyó ese tema en febrero de 1978 en el proyecto de programa de acción que mi Gobierno y un número de otros gobiernos occidentales presentaron en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme. En ese programa era el segundo tema que figuraba bajo el título de "Medidas inmediatas de control de armamentos y desarme".

Además, en ese período de sesiones, como es bien sabido, el representante de mi Gobierno expresó una garantía solemne en los siguientes términos:

"En consecuencia, doy la siguiente seguridad en nombre de mi Gobierno a los Estados no nucleares que son partes del Tratado sobre la no proliferación u otros compromisos internacionalmente obligatorios de no fabricar ni adquirir artefactos explosivos nucleares: Gran Bretaña se compromete a no utilizar armas nucleares contra dichos Estados salvo en el caso de un ataque contra el Reino Unido, sus territorios dependientes, sus fuerzss armadas o sus aliados por ese Estado asociado o aliado con un Estado que posea armas nucleares."

(Sr. Marshall, Reino Unido)

Otros Estados poseedores de armas nucleares también dieron garantía de seguridad en 1978. Acogemos con satisfacción esas promesas y creemos que representan un grado importante de seguridad para los Estados no poseedores de armas nucleares. Ahora se trata de saber si podemos avanzar a partir de aquí para garantizar algo más concreto o más eficaz. Desde luego que eso dependerá en parte de lo que sea posible desde el punto de vista de los Estados poseedores de armas nucleares, pero el valor de una garantía de seguridad es precisamente el que le confieren los Estados no poseedores de armas nucleares a los que está dirigida. Mi delegación, en consecuencia, hubiera querido escuchar, en el curso de esta semana, más opiniones de parte de los Estados no poseedores de armas nucleares acerca de cómo estiman ellos que pueden fortalecerse las garantías actuales. En particular, pienso en los representantes de Estados ajenos a Europa.

La otra observación preliminar que quisiera hacer es que para que tenga verdadero valor cualquier propuesta que se formule como resultado de nuestro debate aquí debe contar con el apoyo de todos los Estados poseedores de armas nucleares.

Me parece que de hecho la cuestión tiene dos aspectos distintos: el primero es la naturaleza de una garantía de seguridad en sí; el segundo, es la forma cómo se exprese ésta. Teniendo en cuenta estos dos aspectos me voy a referir brevemente a tres temas relativas al intercambio de opiniones que estamos realizando.

Se nos hizo una sugerencia en el sentido de que sería posible celebrar una convención que incluyera una fórmula común en cuanto a las garantías de seguridad. Presumiblemente la atracción de esta idea radica en el hecho de que una convención es, al parecer, la forma más obligatoria de un compromiso internacional. Sin embargo, parece que existen obstáculos importantes para este criterio. Además de la dificultad de reconciliar las diferentes percepciones de las garantías y de los compromisos de las cinco Potencias nucleares, hay también algún inconveniente en una convención en lo que se refiere al marco de las obligaciones que sólo asumiría un número muy limitado de las partes. No cabe duda de que una convención debe entrañar el sentido de contrato o de participación mutua. Los dos proyectos de convención propuestos al Comité carecen de este elemento, o en todo caso, si entrañan esa idea ésta no se recoge en forma explícita.

A este respecto hemos tomado nota con gran interés del análisis del representante de los Países Bajos, quien precisó el 26 de junio dos condiciones que deben acompañar el compromiso de los Estados poseedores de armas nucleares de no atacar con armas

(Sr. Marshall, Reino Unido)

nucleares a los Estados que no las poseen; una de esas condiciones es que estos últimos Estados tienen que comprometerse, con carácter obligatorio, a ser verdaderos Estados no poseedores de armas nucleares. Mi Gobierno atribuye una importancia fundamental a este punto. Creemos que el compromiso más claro es la adhesión al Tratado de no proliferación, pero, como consta en la declaración de garantía de mi Gobierno, existen "otros compromisos vinculantes de carácter internacional" que tendrían que tener el mismo efecto. Lo que importa es que haya un compromiso inequívoco de parte de los Estados no poseedores de armas nucleares -dicho en lenguaje ordinario- de no entrar en el negocio de las armas nucleares.

Cabe comentar otro punto de la fórmula de convención contenida en el documento CD/23. Al vincular las propuestas garantías con la obligación de no emplazar armas nucleares en los territorios de los Estados la convención introduce otra idea que, en la práctica, es de aplicación más bien limitada puesto que sólo sería pertinente en una parte determinada del mundo. Esta propuesta es, evidentemente, polémica y a juicio de mi delegación no serviría de base para un proyecto que debiera conquistar aceptación universal. Me permito a este respecto señalar el párrafo 4 del documento de trabajo oficioso presentado por el Pakistán. En ese párrafo se reconocen las limitaciones del concepto de garantías de seguridad aplicado a los miembros de alianzas militares cuando esas alianzas disponen de armas nucleares. En suma, como otros representantes de mi Gobierno han aclarado ya en varias ocasiones, dudamos que sea conveniente seguir considerando la idea de celebrar una convención.

Pasando ahora de la cuestión de una convención a mi segundo tema, o sea la tesis de que las actuales garantías de seguridad se fortalecerían si pudieran armonizarse en alguna forma. Desde luego, si esas garantías difieren unas de otras es porque reflejan las diferencias de concepto de seguridad a que he aludido antes. En toda fórmula común existe un riesgo, puesto que inevitablemente entraña cierto grado de transacción, o algún elemento del mayor denominador común. Hay pues el riesgo de que en definitiva ofrezca a los Estados no poseedores de armas nucleares menos protección que las declaraciones formuladas ya.

Por eso me sorprendió que un distinguido orador criticase esta mañana las garantías ofrecidas por el Reino Unido basándose en que no hubiéramos renunciado al empleo de armas nucleares contra Estados no poseedores de armas nucleares en todas las circunstancias.

La única excepción prevista en las garantías que hemos ofrecido es la legítima defensa en el caso de que fuésemos atacados, o lo fuesen nuestros aliados, por un Estado no poseedor de armas nucleares en asociación o en alianza con un Estado poseedor de armas nucleares.

(Sr. Marshall, Reino Unido)

Es decir que nuestras garantías rigen para todos los Estados no poseedores de armas nucleares que no nos ataquen en esas circunstancias particulares. No estoy de acuerdo, por tanto, en que nuestras garantías sean menos satisfactorias que las otras que mencionó el orador de que se trata.

Por ejemplo, cabe evidentemente dudar que sea posible dar mayor efectividad al compromiso asumido por mi Gobierno. Hay que tener presente que la garantía negativa de seguridad que ha dado mi país está en vigor y que esa vigencia no depende de negociaciones bilaterales de ninguna clase, ni las requiere.

Sin embargo, la exposición que el Embajador Fein hizo al respecto en el Comité a principios de esta semana ha impresionado a mi delegación. El Embajador Fein señaló que los Estados poseedores de armas nucleares han hecho ya varias declaraciones en las que hay quizás más similitud de lo que muchos de nosotros pensamos.

Nos parece que esta observación arroja nueva luz sobre el tema, y mi delegación examinará la cuestión más a fondo. Sería conveniente que las delegaciones interesadas aclararan en el Comité hasta qué punto las declaraciones a que se ha referido nuestro colega pueden servir de base para seguir estudiando el asunto.

Pasando al tercer tema de mis observaciones -el tercer elemento- lo trataré muy brevemente. Conciérne al posible fortalecimiento de las garantías de seguridad con medidas de procedimiento, a diferencia de un nuevo examen del fondo de las medidas, que es precisamente de lo que he hablado.

Se ha sugerido que las garantías de seguridad actuales tendrían una gravitación mucho mayor, tanto desde el punto de vista jurídico como moral, si fueran objeto de un reconocimiento internacional solemne, quizás en el marco de las Naciones Unidas. Sólo diré que mi delegación considera que este método es muy prometedor y debiera indudablemente estudiarse más intensamente.

He presentado algunas reflexiones sobre el tema en debate. Según dije al comienzo, mi Gobierno estima que se trata de una cuestión importante y estudiará cuidadosamente todas las propuestas destinadas a fortalecer la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares.

Sr. DUMONT (Argentina): Es la primera ocasión en que tengo la oportunidad de responder a los amables conceptos de bienvenida que me han brindado como nuevo titular de la delegación argentina los distinguidos delegados que han hecho uso de la palabra en sesiones formales del Comité. Hacia todos ellos mi profundo agradecimiento y las seguridades de que la delegación argentina continuará cooperando con todos ustedes en la búsqueda de soluciones a los difíciles asuntos que tenemos ante nosotros.

(Sr. Dumont, Argentina)

Al encararse el tema que nos ocupa hoy, en el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas la delegación argentina prestó su decidido apoyo y colaboró en la preparación de las resoluciones 33/72 A y B, que dan lugar, entre otras decisiones y documentos, a que se haya destinado un espacio de nuestro trabajo a la consideración de la posibilidad de celebrar "acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas".

En esa ocasión, en la Primera Comisión dijimos: "la primera prioridad corresponde a la eliminación de los arsenales nucleares, atribuyendo una responsabilidad especial en esa tarea a todos los Estados que posean dichas armas". O sea que ningún acuerdo a que se pueda llegar en lo que se refiere a garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares puede sustituir o disminuir la responsabilidad que cabe a las Potencias nucleares de proceder a un verdadero desarme nuclear, lo que constituye a nuestro juicio la única verdadera garantía que podemos obtener.

Es para nosotros una satisfacción ver que en su exposición del día 26 de junio el distinguido representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas Embajador Issraelian, coincidió con la forma de pensar que expuse antes, aunque sin embargo debo hacer notar que en el proyecto de convención que contiene el documento CD/23, presentado por siete países socialistas, no se establece ninguna obligación de desarme nuclear por parte de los Estados que poseen armas nucleares, excepto una mención general, en la parte preambular, cuando señala el deseo de contribuir "a la prevención de la mayor proliferación de las armas nucleares y a promover la cesación de la carrera de armamentos nucleares y la adopción de medidas eficaces orientadas a lograr el desarme nuclear".

A este respecto me permito insistir en lo que dijimos en el trigésimo tercer período de sesiones en la Primera Comisión de la Asamblea General: "El quid pro quo de la renuncia a la producción y adquisición de armas nucleares no puede ser solamente el compromiso de no utilizar armas nucleares con los Estados que voluntariamente acepten esa limitación a su soberanía. Dicho compromiso debe estar complementado, inseparablemente, con obligaciones contractuales de desarme nuclear. En otras palabras, la contrapartida de la no proliferación es la eliminación del armamento nuclear".

Consideramos que aun cuando las partes A y B de la resolución A/33/72 de la Asamblea General no son incompatibles o excluyentes, la parte B constituye un mejor marco de referencia en el aspecto señalado anteriormente, así como el proyecto de tratado contenido en el documento CD/10.

(Sr. Dumont, Argentina)

Sin apartarnos de este postulado que consideramos básico, entendemos que la iniciativa que es motivo de nuestra atención, constituye un paso más en la esfera del desarme.

Ya que me he referido al proyecto de convención que fue presentado por un grupo de países socialistas con la signatura CD/23 y, aunque no es mi intención hacer un estudio detenido del mismo en esta oportunidad, interesa señalar que, como terminología al referirse a los "Estados no poseedores de armas nucleares", tal como figuran en el título del tema en nuestra agenda, lo hace con la mención "de Estados no nucleares".

Estoy seguro que, en las negociaciones que se mantengan en el futuro respecto a los proyectos presentados; esto se aclarará debidamente y se usará la expresión que nosotros consideramos correcta o sea "Estados no poseedores de armas nucleares", evitando así cualquier equivocada interpretación que pueda hacer creer que la producción de la energía nuclear con fines pacíficos podría ser un elemento de exclusión para gozar de los beneficios de la Convención.

En este sentido, nos resulta muy útil lo manifestado por el distinguido representante de Checoslovaquia, en su intervención del 26 de este mes, que cito: "nosotros consideramos nuestro deber afirmar que los Estados no nucleares -partes del Tratado- no serán limitados en ninguna forma en lo que se refiere a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos", fin de la cita.

En lo que se refiere a las garantías, la República Argentina interpreta la expresión "arreglos eficaces" que figura en el párrafo 59, de la resolución S/10/2, en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, como un compromiso de incluir en cualquier instrumento internacional que se negocie obligaciones específicas, no considerando suficientes, por más respeto que nos merezcan, las seguridades dadas por Jefes de Estados o de Gobiernos, como las que fueron mencionadas in extenso, por el distinguido representante de los Países Bajos en su intervención del martes pasado.

Con igual criterio las seguridades dadas a mismo nivel, respecto a no proliferación, por Estados que no poseen armas nucleares harían innecesario el Tratado de no proliferación o el sistema de salvaguardias. Estas son las mínimas reflexiones que nos inspira este tema a esta altura de su tratamiento y volveremos sobre él en el momento necesario.

Quiero expresar el agradecimiento de la delegación argentina a los autores de los dos proyectos que tenemos ante nosotros, el grupo de siete países socialistas y a la

(Sr. Dumont, Argentina)

representación de Pakistán, esta última no sólo por el documento CD/10 que estudiamos con todo interés, sino también por el documento de trabajo informal en el que se dedica buena parte de él a la forma en que las garantías deben ser consideradas.

Por otra parte nos cabe hacer saber que estamos dispuestos a apoyar la creación del grupo de trabajo informal que se propone en dicho documento.

Sr. De La GORCE (Francia) [traducido del francés]: El Gobierno francés asigna una gran importancia al problema de las garantías negativas. Nuestra delegación, por consiguiente, ha seguido con mucha atención el debate que hemos iniciado sobre el particular.

Me permito recordar los principios que orientan en esta materia la política de Francia.

El primero es el mantenimiento de la seguridad. Puesto que la seguridad depende de las condiciones políticas y estratégicas, que difieren según las regiones del mundo, interesa -yése es el segundo principio- tener en cuenta las condiciones regionales. Hay una geografía de la seguridad. Esta geografía pone de relieve a nivel mundial dos grandes zonas: en una, donde se encuentra Francia, existe el arma nuclear y ésta constituye, en la actualidad, un factor del equilibrio político y estratégico, vale decir de la seguridad. Los Estados no poseedores de armas nucleares de esta zona que forman parte de alianzas se benefician a ese título de lo que algunos oradores han llamado, en el curso de este debate, una garantía positiva.

El problema que nos ocupa -el de las garantías negativas- concierne a la otra u otras zonas, que carecen de armas nucleares; según se ha expresado en general en nuestros debates, el problema se plantea para todos los países no poseedores de armas nucleares, que se han comprometido a no adquirirlas ni fabricarlas. El Gobierno francés, que comprende el legítimo empeño de los Estados que han suscrito ese compromiso de que no se discrimine contra ellos en lo que se refiere a la seguridad, considera que las garantías que puedan darse a esos Estados constituyen una contraparte justa por la contribución que ellos, con su compromiso, aportan al régimen de no proliferación de las armas nucleares.

Existen dos tesis principales en cuanto a la forma de esas garantías. Algunos miembros del Comité se inclinan por una convención de alcance universal. Nosotros pensamos que esa fórmula no respondería a la situación actual de la comunidad internacional. En efecto, las diferencias de las condiciones de la seguridad son demasiado marcadas según las regiones, las situaciones políticas y estratégicas, para permitir que se asuman compromisos uniformes.

(Sr. de la Gorce, Francia)

Otros gobiernos han optado por otra vía: la formulación de declaraciones en que se trata de tener en cuenta las diferencias de situación. A este fin han decidido introducir una condición determinada con respecto a los Estados miembros de alianzas que participen en un ataque en asociación con un Estado nuclear.

El Gobierno francés ha querido también tener en cuenta el carácter específico de las situaciones y ha asignado una importancia particular a las zonas no nucleares respecto de las cuales está dispuesto a contraer compromisos contractuales. En el discurso que pronunció en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al desarme en 1978, el Presidente de la República Francesa dijo lo siguiente sobre este tema:

"La elección que hacen los Estados de una región de preservar una situación no nuclear debería entrañar para las Potencias nucleares militares la obligación de no tratar de sacar de ello una ventaja militar. En especial, las Potencias militares deberían renunciar, según una fórmula que se definiría, a recurrir al empleo o a la amenaza del empleo de armas nucleares contra los Estados que formen parte de una zona no nuclear.

... Francia consideraría con ánimo favorable la constitución de zonas no nucleares en la totalidad o en una parte de los continentes. Si bien no le corresponde tomar la iniciativa en regiones a las que no pertenece, está dispuesta a facilitar este proceso negociando con esas zonas los acuerdos necesarios para dar carácter contractual y obligatorio a los compromisos a que me he referido."

La delegación francesa tiene el vivo deseo de que el Comité examine las iniciativas adoptadas o proyectadas, y las propuestas e ideas que se han presentado; espera que ese examen ponga de relieve algunas convergencias. Sin duda el Comité no podrá en este período de sesiones llegar a conclusiones de conjunto sobre un tema tan importante y complejo, pero tal vez pueda adoptar una recomendación, destinada a la Asamblea General, que exprese nuestra voluntad de progreso.

Para lograr ese resultado necesitaremos indudablemente más tiempo del que se ha previsto en nuestro programa de trabajo, pero la cuestión de las garantías es seguramente problema en que los resultados que puedan lograrse justificarán cierta flexibilidad en nuestro calendario, flexibilidad que ya habíamos recomendado en principio con relación a los problemas que pudieran ser objeto de negociación. Con el mismo afán de eficacia apoyamos la propuesta de que prosigamos el debate sobre las garantías negativas en un grupo de trabajo.

Sr. PÖHLMANN (República Federal de Alemania) [traducido del inglés]:

Habiendo participado en 1978 en el examen y aprobación del Documento Final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, el Gobierno de mi país convino en la fórmula expuesta en los párrafos 32 y 59 de dicho documento, que versa sobre la cuestión del fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares. También votó a favor de las dos partes de la resolución aprobada en el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, una de las cuales fue presentada por la Unión Soviética (33/72 A) y la otra por el Pakistán (33/72 B). Por consiguiente, mi delegación aceptó la inclusión del tema titulado "Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas" en la agenda del Comité de Desarme para 1979 (CD/12) así como en el programa de trabajo para la segunda parte del período de sesiones de 1979 (CD/19).

Por considerar que este tema es muy importante para todos los Estados, ya sean poseedores o no poseedores de armas nucleares, nos complace este primer intercambio de ideas en el Comité de Desarme, que nos permite abordar en general y desde diversos ángulos un tema tan complejo como éste. Los cinco Estados poseedores de armas nucleares han hecho promesas en el sentido de no emplear armas nucleares contra Estados no poseedores de armas nucleares, pero esos compromisos difieren en cuanto a la forma y el contenido conforme a los conceptos específicos de sus propias necesidades de seguridad y las de sus aliados.

En lo que respecta a nuestra posición, el Secretario de Estado del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores, Sr. van Well, expuso claramente la posición del Gobierno de la República Federal de Alemania sobre el tema cuando hizo uso de la palabra en este Comité en la sesión inaugural, el 26 de enero de 1979:

"Mi Gobierno acoge complacido las declaraciones hechas por los Estados Unidos y por el Reino Unido en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. Durante el trigésimo tercer período de sesiones, ambos Gobiernos recalcaron una vez más que al actuar así habían contraído obligaciones que iban más allá de la prohibición general del uso de la fuerza contenida en el derecho internacional vigente. La República Federal de Alemania reafirma su apoyo a esas declaraciones y considera que redundan en beneficio de la seguridad de todos los interesados en forma mejor y más amplia de lo que podría hacer una convención mundial al respecto."

(Sr. Pöhlmann, Rep. Fed. de Alemania)

Sabemos que nuestra opinión sobre este tema difiere un tanto de la de otros países. No podemos estar de acuerdo, en particular, en que las declaraciones unilaterales sean meras declaraciones de intención y que, por consiguiente, no sean efectivas. Estamos convencidos de que las declaraciones unilaterales son de efecto inmediato, jurídicamente obligatorias y reconocidas en el derecho internacional. Esto ha sido confirmado por la Corte Internacional de Justicia de La Haya.

Puede indudablemente considerarse que la concertación de una convención multilateral brinda la posibilidad de dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares. Mas actualmente, parece difícil concebir una convención de esa índole en relación con un elemento tan sensible de la seguridad de los Estados. Todos sabemos que los intereses de seguridad de los Estados difieren según las regiones, un hecho que ha podido reconocerse ampliamente con ocasión del examen de varios problemas concernientes al desarme, por ejemplo el establecimiento de zonas libres de armas nucleares. Las garantías de seguridad deben responder a estos intereses diferentes.

Lamentablemente, la parte dispositiva de cada uno de los dos proyectos de convención presentados al Comité, carece de referencia a la no proliferación de las armas nucleares.

La República Federal de Alemania, que renunció a la producción de armas nucleares a principios de 1954 y aceptó las obligaciones del Tratado de no proliferación, sostiene la opinión de que los Estados no poseedores de armas nucleares, deben, para obtener garantías de los Estados poseedores de armas nucleares asumir el firme compromiso de renunciar a la producción o a cualquier otra forma de adquisición de armas nucleares.

Los cinco Estados poseedores de armas nucleares, como es obvio, sustentan opiniones diferentes sobre la forma en que han de darse garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas. Por otra parte, teniendo en cuenta que las necesidades de seguridad de los Estados de las diversas regiones del mundo son diferentes, no parece fácil encontrar una base común para concertar una convención, al menos de momento. Agradecemos, no obstante, a la delegación de los Países Bajos las interesantes ideas que ha expuesto sobre el tema.

Desde luego, si en determinada etapa, por ejemplo en la próxima segunda Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no Proliferación de las Armas Nucleares, en el marco del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General, se encontrara una forma de armonizar los textos de todas las declaraciones unilaterales

(Sr. Pöhlmann, Rep. Fed. de Alemania)

existentes en un contexto multilateral, nosotros acogeríamos con satisfacción todos los esfuerzos destinados a ese fin. A este respecto nos parece muy valiosa la propuesta presentada esta mañana por la delegación de los Estados Unidos de América.

Sr. KANIANDA WA KANIANDA (Zaire) [traducido del francés]: Sr. Presidente permítame ante todo decirle cuánto celebra mi delegación que usted presida nuestros trabajos, tanto más cuanto que intervengo por vez primera en la segunda parte del actual período de sesiones del Comité de Desarme. Gracias a sus dotes de hábil negociador y eminente diplomático hemos podido lograr algunos éxitos importantes desde que usted asumió la Presidencia.

Faltaría a un deber muy agradable si no diese la bienvenida al Embajador de Australia, Sr. James Plimsoll, y al Embajador de la Argentina, Sr. Alberto Dumont, y al Embajador del Irán, Sr. Kazem Radjavi, cuya valiosa contribución es indispensable para el Comité de Desarme. Me complace brindarles nuestra plena colaboración.

En otras ocasiones mi delegación ha subrayado el vínculo que existe no sólo entre el desarme y el desarrollo sino también entre este último y la seguridad, sobre todo para los países en desarrollo, el precario estado de cuya economía es un hecho reconocido que por ende les obliga a dar prioridad a la organización del progreso de sus pueblos.

Los momentos de crisis -no sólo energética- que vivimos hoy hacen más oportuno el debate sobre el tema de los "Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares" y más que necesaria la solución concreta del problema.

El mundo del hombre actual parece invitarnos -y cabe preguntarse por qué- a vivir en la duda y la inseguridad, con temor e incertidumbre en cuanto al mañana. Ustedes no ignoran que todo esto es cierto, principalmente, para nosotros, los países pobres, los poco favorecidos, débiles y explotados, los países en desarrollo que si bien no poseemos armas convencionales ni, con mayor razón, armas nucleares, también tenemos derecho a vivir en paz y seguridad para poder atender mejor las tareas prioritarias del desarrollo. Pero el espectro de la destrucción nuclear viene a agravar el actual síndrome de crisis precisamente en el momento en que se habla del Nuevo Orden Económico Internacional, de la cooperación confiada y del concierto de las naciones para resolver los problemas de interés común, de la organización eficaz de la independencia y de la democratización de las relaciones internacionales. Entonces tenemos que decir que cuando se rebasan ciertos límites se condenan todas las causas, y esta situación es prueba de que la causa ya no es buena.

(Sr. Kamanda Wa Kamanda, Zaire)

Mientras una parte de nuestro mundo viva bajo la amenaza de una destrucción nuclear, no podrá haber cooperación real y eficaz, ni podrá reinar la paz verdadera; el débil tratará siempre de compensar su debilidad por medios más o menos lícitos, mientras que el fuerte sentirá una tentación cada vez mayor de recurrir a la fuerza para alcanzar sus fines. Hoy no se tortura solamente con hierro candente, ni tampoco en período de guerra únicamente, al enemigo declarado: hay una forma de tortura semejante al chantaje que parece formar parte del conjunto de instrumentos normales de la fuerza.

¡Cuánta inseguridad hay en el mundo!

Por eso la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones confió al Comité de Desarme la tarea prioritaria de dar una respuesta adecuada a la cuestión de las garantías reales que han de darse a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de esas armas.

Si bien tomamos nota con satisfacción de las declaraciones unilaterales de las Potencias nucleares de no emplear ni amenazar con emplear armas nucleares contra los países que no las poseen, seguimos convencidos de la necesidad de que se den garantías reales y reconocidas, con una base jurídica internacional a fin de mejorar las relaciones internacionales actuales.

Un procedimiento que permitiese al Consejo de Seguridad tomar solemnemente nota de esas declaraciones sería, sin duda un paso importante, pero no bastaría pues lo que está en juego es la supervivencia del género humano.

La concesión de garantías reales, internacionalmente establecidas sobre bases jurídicas aceptadas por todas las Potencias daría más crédito al Tratado sobre la no Proliferación de las Armas Nucleares, que cuenta con la adhesión de muchos Estados y el examen de cuyo funcionamiento ha de iniciarse en breve, pues si se alegase el temor de este tipo de armas desaparecería uno de los principales motivos para adquirirlas.

Así pues, el alejamiento, y según espero, la desaparición de la amenaza nuclear contribuirán en gran medida a que los países en desarrollo, que constituyen el grupo más importante de Estados no nucleares, puedan dedicarse de manera más serena a sus esfuerzos de desarrollo, sin tener que tratar de consagrar la parte principal de su potencial, tanto material como humano, a su protección contra un eventual avasallamiento por el arma nuclear.

En todo caso, una convención que garantice la no utilización del arma atómica contra los Estados no poseedores de armas nucleares ayudará a reforzar la seguridad

(Sr. Kamanda Wa Kamanda, Zaire)

y la sensación de seguridad en nuestra región africana. En efecto, en dicha región, el único gobierno del mundo que ha erigido el apartheid criminal en sistema político y de gobierno trata de dotarse del poderío nuclear con el fin evidente de perpetuar la esclavitud del pueblo africano de ese país e intimidar a los movimientos de liberación y a los Estados africanos en su legítima lucha de liberación, que ha reconocido la comunidad internacional reunida en las Naciones Unidas.

La posesión de tal arma por ese país amenaza gravemente la paz y la seguridad internacionales. El uso por ese país de otros tipos de armas que la humanidad civilizada prohíbe contra nuestros países, y el chantaje perpetuo que ejerce sobre Africa y el mundo gracias a su poderío militar dan una idea clara del uso que podría hacer del arma nuclear.

El ejemplo de Africa ilustra suficientemente la situación general del mundo actual: la mayor parte de la humanidad vive, impotente, bajo la amenaza y el miedo de lo nuclear.

El arma nuclear rige en gran parte los actuales sistemas de alianzas en el mundo, ya que la supervivencia misma de los países no nucleares les incita a buscar la protección de un determinado "paraguas atómico". Por esta sola razón se mantiene el ciclo del medio e implícitamente se fomenta la carrera de armamentos.

Estimamos que los países no nucleares, que han tenido el valor de comprometerse a no adquirir armas nucleares y a renunciar a los pactos y alianzas militares tienen, como contraparte, derecho a la garantía de que no se usará el arma nuclear contra ellos y a una tranquilidad efectiva. De lo contrario el Tratado de no proliferación sería un timo.

Por todas estas razones estimamos que ha llegado el momento de firmar un tratado sobre los "Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas". Estamos convencidos de que con la buena voluntad podemos ya determinar los elementos esenciales de un posible acuerdo, a base de las declaraciones unilaterales de las Potencias nucleares y de los documentos presentados por el Pakistán y por los países socialistas (CD/23).

En este asunto delicado y complejo las Potencias nucleares deberían saber que lo importante es también lo que piensan los demás. Los demás piensan, sobre todo los países en desarrollo, que sus temores y su sensación de inseguridad tienen fundamento.

En conclusión, mi delegación reafirma su determinación de actuar de común acuerdo con todos los miembros del Comité para descartar definitivamente el espectro del miedo y esta espada de Dámocles de un nuevo tipo que cuelga sobre los Estados no nucleares, principalmente los países en desarrollo.

Sr. DJOKIC (Yugoslavia) [traducido del inglés]: El tema de la agenda que nos ocupa esta semana -los acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas- es a la vez viejo y nuevo. Es viejo porque en el pasado se ha hablado mucho de él o de algunos de sus aspectos especialmente cuando se concertó el Tratado sobre la no Proliferación de las Armas Nucleares, durante la primera Conferencia de las Partes encargada del examen de dicho Tratado y en otras ocasiones tanto en las Naciones Unidas como en otros foros, y es nuevo porque figura en nuestra agenda por primera vez.

Como el tema es parte, y diría que parte inseparable, de todo el problema de la seguridad internacional, es indispensable considerarlo dentro de su marco natural, y es fundamentalmente dentro de ese medio que deben buscarse las soluciones adecuadas. Ante todo cabe recordar la prohibición del uso de la fuerza en las relaciones internacionales, la prohibición del uso de las armas nucleares, así como la adopción de medidas eficaces con respecto al desarme nuclear, requisitos esenciales tanto de la eliminación verdadera de la amenaza y posibilidad de una guerra nuclear, como del fortalecimiento de la seguridad internacional, y en su contexto, de la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares.

A este respecto el tema de los acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas o, como a menudo se dice, el tema de las garantías negativas, adquiere su verdadero lugar y significado.

Junto con otros países no alineados, Yugoslavia lucha en forma consecuente por la creación de un sistema de relaciones y de seguridad internacionales en el mundo que constituya una base firme y duradera para el fortalecimiento de la paz y el desarrollo sin trabas de todos los miembros de la comunidad internacional. El establecimiento de tal sistema no puede lograrse automáticamente en el equilibrio precario actual de los bloques político-militares y de la carrera de armamentos sino, precisamente, eliminando la división del mundo en bloques para forjar un sistema de seguridad basado en el Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, uno de cuyos principios fundamentales es la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado.

(Sr. Djokic, Yugoslavia)

En el último período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Yugoslavia fue uno de los patrocinadores de la resolución 33/71 B de la Asamblea General sobre la no utilización de armas nucleares y la prevención de la guerra nuclear que, entre otras cosas, subraya la convicción "de que el desarme nuclear es indispensable para la prevención de la guerra nuclear y para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales" y declara que:

"a) La utilización de armas nucleares constituirá una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad;

b) Por consiguiente, deberá prohibirse la utilización de armas nucleares, a la espera de que se logre el desarme nuclear."

La resolución citada tiene elementos importantes acerca de la prohibición del uso de armas nucleares y su aplicación constituiría una contribución verdadera al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y, dentro de esa meta, también de la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares.

Durante los preparativos del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, y en el curso de dichas sesiones, Yugoslavia, con otros países no alineados, procuró en todo momento que en el Programa de Acción se incluyeran disposiciones sobre la prohibición total e incondicional de recurrir a la amenaza o al uso de armas nucleares contra un Estado no poseedor de armas nucleares, sin discriminación ni obligaciones adicionales; la cesación de la producción de armas nucleares; la pronta iniciación de negociaciones sobre la cesación de la carrera de armas nucleares; una reducción progresiva de los arsenales de armas nucleares y de los sistemas de vectores de esas armas que culminase en la destrucción y eliminación totales de las mismas; y el retiro de las fuerzas militares y de las armas nucleares de los territorios extranjeros.

De lo dicho se desprende que, a nuestro juicio el tema de las garantías negativas está vinculado en primer término a la necesidad urgente de adoptar medidas concretas que eliminen la posibilidad del uso de las armas nucleares no sólo en las relaciones entre los Estados poseedores de armas nucleares y los que no poseen esas armas, sino también en las relaciones entre los propios Estados poseedores de armas nucleares. Así es como interpretamos el párrafo 59 del Documento Final.

Se han presentado al Comité de Desarme dos documentos de trabajo relativos a la cuestión de las garantías negativas; el primero, propuesto por el Pakistán y titulado "Celebración de una convención internacional que dé garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas (CD/10)",

(Sr. Djokic, Yugoslavia)

contiene un anexo en el que figura un "proyecto de convención internacional que dé garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas"; el segundo fue propuesto por el grupo de los países socialistas y lleva por título "Proyecto de convención internacional sobre el fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados no nucleares" (CD/23).

El proyecto del Pakistán prevé en el artículo I que: "los Estados Partes en esta Convención que poseen armas nucleares... se comprometen a no emplear ni amenazar con emplear armas nucleares contra Estados que no poseen esas armas que no sean partes en los arreglos de seguridad nuclear de algunos Estados poseedores de armas nucleares" y que "este compromiso no afecta a las obligaciones contraídas por los Estados partes en esta Convención en virtud de tratados por los que se establezcan zonas libres de armas nucleares".

En cuanto al proyecto del grupo de países socialistas, en el artículo I se prevé que "los Estados Partes en esta Convención que poseen armas nucleares se comprometen a no utilizarlas contra los Estados no nucleares partes en esta Convención que renuncien a la producción y adquisición de armas nucleares y que no tengan armas nucleares en sus territorios ni en ninguna zona que se encuentre bajo su jurisdicción o control, en la tierra, en el mar, en el aire o en espacio ultraterrestre".

Por otra parte, el proyecto del Pakistán contiene en el artículo II la importante disposición de que "los Estados Partes en esta Convención que poseen armas nucleares se comprometen también a evitar en cualquier eventualidad la posibilidad del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, así como a lograr el desarme nuclear, que ha de llevar a la completa eliminación de armas nucleares, a la brevedad posible". Es decir que la obligación de las Potencias poseedores de armas nucleares que figura en el artículo I del proyecto del Pakistán se considera como el primer paso hacia la completa prohibición del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares. El proyecto del grupo de países socialistas no contiene una disposición en tal sentido.

Con todo, ambos proyectos fijan ciertos límites con respecto a la categoría de Estados no poseedores de armas nucleares a los que deben darse garantías negativas. En el proyecto del Pakistán, las garantías se dirigen exclusivamente a los Estados que no poseen armas nucleares que no sean partes en los arreglos de seguridad nuclear de algunos Estados poseedores de armas nucleares. Conforme al proyecto del grupo de países socialistas, sin embargo, tendrán derecho a las garantías negativas

(Sr. Djokic, Yugoslavia)

exclusivamente los Estados no poseedores de armas nucleares que renuncien a la producción y adquisición de armas nucleares y que no tengan armas nucleares en sus territorios ni en ninguna zona que se encuentre bajo su jurisdicción o control. Cuando este tema se examine más a fondo en nuestro Comité, sería conveniente que los patrocinadores del proyecto presentado por el grupo de países socialistas aclararan a qué Estados no poseedores de armas nucleares se refieren, ya que podrían darse casos y situaciones diferentes.

Al comenzar mi declaración expliqué nuestra posición de principio sobre los problemas de la seguridad internacional y, en tal contexto, de la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares. Creemos firmemente que la manera de eliminar el peligro de una guerra nuclear y por ende fortalecer la paz y la seguridad en el mundo, como también la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares, consiste verdaderamente en prohibir el empleo de la fuerza en las relaciones internacionales, proscribir el uso del arma nuclear, y adoptar medidas decididas con respecto al desarme nuclear. Por consiguiente, el dar garantías negativas oficialmente a los Estados no poseedores de armas nucleares sólo tendría un valor relativo si estallara un conflicto nuclear, ya que, dadas las características de los ejércitos contemporáneos, los Estados no poseedores de armas nucleares no escaparían a los horrores que provocaría semejante conflicto.

Sin embargo, puesto que se habla de garantías negativas, opinamos que éstas deben darse a todos los Estados no poseedores de armas nucleares sin condición ni limitación. La obligación de los Estados que poseen armas nucleares de no recurrir en ninguna circunstancia al empleo o a la amenaza del empleo de armas nucleares contra Estados que no posean esas armas debe ser clara, inequívoca y sin reserva. Las posibilidades en cuanto a la manera de formular esa obligación son diversas y serán, naturalmente, examinadas en el curso de nuestros debates ulteriores sobre el tema.

Sr. GARCIA ROBLES (México): El interés internacional en la cuestión de lo que en la terminología usual de las Naciones Unidas se ha venido llamando "garantías negativas" y que en la agenda del Comité de Desarme para 1979 figura con el título de "acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas" es anterior a la consideración de los primeros proyectos de tratado de no proliferación de las armas nucleares que, como se recordará, fueron presentados en agosto y septiembre de 1965 por los Estados Unidos y la Unión Soviética, respectivamente.

(Sr. García Robles, México)

En efecto, la obtención de tales garantías, por las que el Pakistán ha luchado con encomiable ahínco durante los últimos diez años, constituyó desde el primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de la América Latina (COPREDAL), celebrado en México en marzo de 1965, una de las principales preocupaciones de los Estados latinoamericanos agrupados en dicha Comisión, la que estableció en esa ocasión un grupo de trabajo ad hoc dedicado a la realización de gestiones con tal objeto.

Las labores de la COPREDAL relativas a este asunto debían culminar en lo que es hoy el Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina o Tratado de Tlatelolco y cuyo texto figuró ya, en calidad de proyecto, en las "Propuestas" aprobadas por la propia Comisión en mayo de 1966.

Las disposiciones de que se trata entrañan, como es sabido, los tres siguientes compromisos para las Potencias nucleares que son Partes en el Protocolo: a) el de "no emplear armas nucleares y no amenazar con su empleo contra las Partes Contratantes del Tratado"; b) el de respetar "en todos sus objetivos y disposiciones expresas" el "estatuto de desnuclearización para fines bélicos de la América Latina, tal como está definido, delimitado y enunciado en las disposiciones" del Tratado; y c) el de "no contribuir en forma alguna a que, en los territorios a los que se aplica el Tratado... sean practicados actos que entrañen una violación de las obligaciones enunciadas en el artículo 1 del Tratado".

En vista de que originalmente uno de los Estados poseedores de armas nucleares sugirió como posible sustituto del Protocolo la adopción de declaraciones unilaterales, la Asamblea General a partir de 1970 incluyó una serie ininterrumpida de solemnes declaraciones análogas, que figuraron en todas las numerosas resoluciones adoptadas respecto a la firma y ratificación del Protocolo mencionado y de las que la última figura en su resolución 33/61 de 14 de diciembre de 1978. En esas declaraciones la Asamblea reiteró siempre enfáticamente:

"... su firme convicción de que la cooperación de los Estados poseedores de armas nucleares es necesaria para la mayor eficacia de todo tratado que establezca una zona libre de armas nucleares, y de que esa cooperación debe traducirse en compromisos contraídos también en un instrumento internacional solemne que tenga plena obligatoriedad jurídica, como un tratado, una convención o un protocolo."

A la luz de la breve recapitulación que acabo de hacer me parece que puede afirmarse sin temor a contradicción que la forma más eficaz de obtener las "garantías

(Sr. García Robles, México)

negativas" que se persiguen es el establecimiento de zonas libres de armas nucleares, ya que, como lo demuestra el Protocolo Adicional II de Tlatelolco, pueden conseguirse así compromisos de las Potencias nucleares que van más allá de la interdicción del empleo de armas nucleares y de la amenaza del mismo contra Estados que formen parte de la zona militarmente desnuclearizada.

Desafortunadamente no parece que todos los Estados que no poseen armas nucleares puedan en un futuro cercano -en algunos casos, a pesar de sus manifiestos deseos- pasar a ser partes integrantes de tales zonas. De ahí que para la realización del objetivo que se busca con carácter generalizado habrá que recurrir a procedimientos como los contemplados en los proyectos de convención que nos han sido sometidos, respectivamente, por la delegación del Pakistán (CD/10, de 27 de marzo de 1979) y por las de la Unión Soviética y otros seis Estados socialistas (CD/23, de 21 de junio de 1979). Mi delegación está totalmente de acuerdo con el propósito de esos documentos de trabajo, así como con el procedimiento que nos ha sido sugerido por el Presidente del Comité en el sentido de que se cree un grupo de trabajo que se encargue de llevar a cabo las laboriosas negociaciones que indudablemente se requerirán para conseguir un instrumento internacional que pueda recibir aprobación general, negociaciones para las que las numerosas intervenciones que se han venido pronunciando aquí desde que iniciamos la consideración de este tema contienen sin duda muy útiles comentarios y sugerencias. A este respecto, mi delegación desearía agregar una observación tendiente a poner de relieve que la Asamblea General, en todas las declaraciones incluidas en sus resoluciones sobre el Protocolo Adicional II del Tratado de Tlatelolco a que antes hice referencia, incluyó el término "también" al referirse a la necesidad de que las obligaciones solicitadas por los Estados poseedores de armas nucleares fuesen contraídas en un instrumento internacional solemne, lo que indudablemente implica que la Asamblea consideró que las obligaciones de mantener un régimen de ausencia total de armas nucleares, como son las que corresponden a los Estados que no poseen tales instrumentos de destrucción en masa, debieran igualmente figurar en un instrumento de la misma índole. La anterior observación lleva aparejada otra conexas, como es la de que muy probablemente será necesario que la convención que se concierte incluya procedimientos para la debida verificación y control del cumplimiento de las respectivas obligaciones que contraigan ambos grupos de Estados, es decir, tanto los poseedores de armas nucleares como los que no las posean.

No quiero terminar sin recalcar que la delegación de México sigue estando persuadida de que, sin menoscabo alguno de la evidente importancia que tendría el que se logre éxito en el tema que en estos momentos estamos considerando, ello no debe

(Sr. García Robles, México)

hacernos olvidar nunca que el mejor remedio para poner fin a los peligros que amenazan a la supervivencia misma de la humanidad consiste en tener muy presentes, y adoptar como pauta de las negociaciones internacionales, algunos de los medulares conceptos que tanto abundan en el Documento Final de la primera Asamblea General extraordinaria de las Naciones Unidas dedicada al desarme y de los que, a título de ejemplo, citaré para concluir los dos siguientes, que me parece revisten particular pertinencia:

"La paz y la seguridad internacionales duraderas no pueden basarse en la acumulación de armas por las alianzas militares ni conservarse mediante un equilibrio precario de disuasión o doctrinas de superioridad estratégica." (párr. 13)

"Las armas nucleares plantean el mayor peligro para la humanidad y la supervivencia de la civilización. Es necesario detener e invertir la carrera de armamentos nucleares en todos sus aspectos a fin de evitar el peligro de una guerra con armas nucleares. El objetivo final en este contexto es la eliminación completa de las armas nucleares." (párr. 47)

El PRESIDENTE [traducido del inglés]: Me complace presentar al Comité al Secretario del Comité y Representante Personal del Secretario General, Embajador Jaipal.

En realidad el Embajador Jaipal no necesita presentación para quienes lo conocen personalmente, y los que -como yo- no hemos tenido todavía ese privilegio pero conocemos sus antecedentes, podemos apreciar cuán valiosa será su contribución a las actuaciones de nuestro Comité. En nombre del Comité me permito expresarle una cordialísima bienvenida al iniciar su labor entre nosotros.

Sr. JAIPAL (Secretario, Representante Personal del Secretario General) [traducido del inglés]: Sr. Presidente, permítame ante todo agradecerle con toda sinceridad y muy cordialmente sus palabras muy bondadosas y gentiles de presentación. Al mismo tiempo ruego a usted y a los distinguidos miembros del Comité que me disculpen por haber llegado después de comenzar la presente sesión.

Al asumir las responsabilidades de Secretario del Comité de Desarme y también de Representante Personal del Secretario General, quiero brindar al Comité y a sus miembros mi cooperación y asistencia plenas en la importante labor de este órgano. Constituye un gran placer y una satisfacción personal encontrar entre los distinguidos miembros a tantos que me eran conocidos en otras funciones. También me complace poder renovar y profundizar viejas amistades, y llegar a conocer a los demás miembros a quienes todavía no había tenido el gusto de encontrar.

Se ha dicho del actual Comité de Desarme que abre una nueva fase de los esfuerzos en pro del desarme, y que refleja un cambio profundo en el enfoque internacional del problema del desarme. La Asamblea General, en el Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones, ha puesto de relieve la gran importancia de la participación

(Sr. Jaipal, Secretario, Representante Personal del Secretario General)

de todos los Estados poseedores de armas nucleares en la labor de este Comité. Tengo la esperanza de que este deseo concreto de la Asamblea General se cumpla en breve; si no en este período de sesiones, quizás pueda lograrse en el próximo.

A este respecto cabe recordar que en su décimo período extraordinario de sesiones la Asamblea General declaró que el desarme, especialmente en la esfera nuclear, se ha convertido en una necesidad para la supervivencia de la humanidad y para la eliminación del peligro de la guerra nuclear. Por tanto, la participación de todos los Estados poseedores de armas nucleares serviría para tranquilizar a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, que sienten un interés creciente por la labor de este Comité y tienen grandes expectativas, cosa muy comprensible.

Como dijo el Secretario General en su mensaje con ocasión de la inauguración del período de sesiones de este Comité en enero de 1979: "El desarme es una causa que, por su propio carácter, requiere una participación universal y una movilización sostenida de la opinión pública mundial". Ya se han hecho muchas propuestas interesantes en este Comité y sin duda se harán muchas más. El Secretario General dijo también que lo que se necesita ahora es un enfoque metódico y la concentración de nuestra atención en lo que se pueda alcanzar.

He de señalar otro punto que también consta en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, o sea que "las Naciones Unidas deberían facilitar y fomentar la adopción de todo tipo de medidas de desarme, de índole unilateral, bilateral, regional o multilateral, y ser debidamente informadas... de todos los esfuerzos de desarme que tuviesen lugar fuera de su égida sin perjuicio del progreso de las negociaciones". A este respecto cabe recordar la esperanza expresada por el Secretario General en el sentido de que las partes en las negociaciones examinaran "los medios de incluirlas en la esfera de competencia del Comité... Podría haber, por lo menos, un sistema periódico de presentación de informes que facilitase a los miembros información... sobre los puntos de acuerdo y de desacuerdo".

Por último, quiero saludar sinceramente a todos los miembros de este Comité y desearles mucho éxito en el logro del objetivo del desarme, calificado con acierto por el Embajador García Robles como uno de los objetivos más nobles a que puede dedicarse el hombre.

Sr. MARKER (Pakistán) [traducido del inglés]: Permítaseme hacer una breve declaración para asociar muy cordialmente a mi delegación a las palabras de bienvenida dirigidas por el Presidente al Embajador Jaipal y brindarle nuestra plena cooperación en las labores futuras del Comité. Me ha correspondido personalmente

(Sr. Marker, Pakistán)

el privilegio de trabajar con él durante un corto tiempo y mucho me complace la idea de continuar esa asociación.

El PRESIDENTE [traducido del inglés]: A raíz de las consultas que he sostenido con los miembros del Comité entiendo que procederemos a una reunión informal una vez que se levante la presente sesión para examinar los procedimientos relativos al tema de nuestra agenda, que versa sobre las garantías de seguridad.

Me parece que podríamos aprovechar al mismo tiempo esa reunión informal para explorar un poco la manera como vamos a proceder la próxima semana en cuanto al tema que hemos de abordar a partir del lunes, o sea el tercer tema de nuestro programa de trabajo.

La próxima sesión plenaria del Comité se celebrará el martes 3 de julio de 1979 a las 10.30 horas.

Se levanta la sesión a las 16.55 horas.